

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Fundamentos constitucionales del agua potable como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Rojas Eusebio, Meheresy Ines

ASESOR: Rojas Velasquez, Jeremias

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73037467

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22497958

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-6769-4092

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16.00 horas del día 03 del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMIREZ
Dr. Jeremias ROJAS VELÁSQUEZ

: Presidente
: Vocal
: Secretario
: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 263-2024-D-CATP-UDH de fecha 20 de septiembre de 2024, para evaluar la Tesis intitulada "FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL AGUA POTABLE COMO DERECHO HUMANO EN EL DELITO DE HURTO, HUÁNUCO - 2022", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Meheresy Inés ROJAS EUSEBIO para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unánime con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de excelente.

Siendo las 17.45 horas del día 03 del mes de OCTUBRE del año 2024, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mtro. James Junior Lurita Moreno

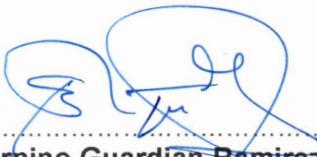
DNI: 427441576

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987

Presidente



Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Vocal



Abg. Saturnino Guardian Ramirez
DNI: 22424098
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MEHERSY INÉS ROJAS EUSEBIO, de la investigación titulada "Fundamentos constitucionales del agua potable como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022", con asesor JEREMÍAS ROJAS VELÁSQUEZ, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1428-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

5. ROJAS EUSEBIO, Meheresy Inés.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	25%	7%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios por permitirme seguir adelante y haberme otorgado la vida para poder llegar hasta este momento tan importante.

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional ya que son mi motivación para alcanzar mis metas.

A mi esposo, Guillermo quien me apoya en todo el proceso para mi titulación.

A Camila, Jeremahia, por acompañarme y ser mi motivo de esforzarme todos los días.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme acogido y formado profesionalmente.

A mi asesor Mg. Jeremías Rojas, por brindarme su conocimiento y orientarme en este proceso de elaboración de mi tesis de investigación.

Al gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A, por darme la accesibilidad a la información de la empresa.

¡Muchas Gracias!

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETOS	17
1.3.1. OBJETO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	26
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.2.1. ESTADO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO	27
2.2.2. DELITO DE HURTO	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	42
2.4. HIPÓTESIS	44
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	44

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	45
2.5. VARIABLES	45
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	45
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	45
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	45
CAPÍTULO III	47
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	47
3.1.1. ENFOQUE	47
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	47
3.1.3. DISEÑO	47
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	48
3.2.1. POBLACIÓN	48
3.2.2. MUESTRA	48
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	49
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	49
CAPÍTULO IV	50
RESULTADOS	50
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	50
CAPÍTULO V	68
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	68
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	68
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
ANEXOS	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Guía de observación documental	50
Tabla 2 ¿Actualmente, el tipo de agua al que tiene acceso proviene de una fuente confiable para su hogar?.....	54
Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 15.6% respondió a veces, un 45.1% siempre, un 16.1% nunca y con un 23.2% no estuvieron seguros. Determinando de esa manera que más del 50% concordó su creencia de que la fuente de agua a la que tienen acceso es confiable.Tabla 3 ¿La fuente de donde tiene acceso al agua siempre está a su disposición?	54
Tabla 4 ¿Está satisfecho con la calidad del agua que utiliza para consumo y uso doméstico?.....	56
Tabla 5 ¿Ha experimentado problemas de salud relacionados con la calidad del agua que utiliza en su hogar?	57
Tabla 6 ¿Ha experimentado escasez de agua en su hogar en los últimos 12 meses?	58
Tabla 7 ¿Ha tenido que realizar esfuerzos adicionales para obtener suficiente agua para sus necesidades domésticas?	59
Tabla 8 ¿Recibe algún tipo de apoyo o suministro de agua por parte de las autoridades locales o de alguna organización?	60
Tabla 9 ¿La obtención de agua para satisfacer sus necesidades diarias representa un desafío que enfrenta diariamente?	61
Tabla 10 ¿Ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades locales o instituciones competentes en Huánuco debido a problemas de acceso al agua potable?	62
Tabla 11 ¿Tiene conocimiento de si algún vecino, conocido o familiar que vive en la zona ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades debido a problemas de acceso al agua potable?	63
Tabla 12 ¿Ha obtenido una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de sus denuncias o quejas?	64
Tabla 13 ¿Siente que sus denuncias o quejas tuvieron un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable en su área?.....	65
Tabla 14 Análisis documental	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Actualmente, el tipo de agua al que tiene acceso proviene de una fuente confiable para su hogar?.....	54
Figura 2 ¿La fuente de donde tiene acceso al agua siempre está a su disposición?	55
Figura 3 ¿Está satisfecho con la calidad del agua que utiliza para consumo y uso doméstico?.....	56
Figura 4 ¿Ha experimentado problemas de salud relacionados con la calidad del agua que utiliza en su hogar?	57
Figura 5 ¿Ha experimentado escasez de agua en su hogar en los últimos 12 meses?	58
Figura 6 ¿Ha tenido que realizar esfuerzos adicionales para obtener suficiente agua para sus necesidades domésticas?	59
Figura 7 ¿Recibe algún tipo de apoyo o suministro de agua por parte de las autoridades locales o de alguna organización?	60
Figura 8 ¿La obtención de agua para satisfacer sus necesidades diarias representa un desafío que enfrenta diariamente?	61
Figura 9 ¿Ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades locales o instituciones competentes en Huánuco debido a problemas de acceso al agua potable?	62
Figura 10 ¿Tiene conocimiento de si algún vecino, conocido o familiar que vive en la zona ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades debido a problemas de acceso al agua potable?	63
Figura 11 ¿Ha obtenido una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de sus denuncias o quejas?	64
Figura 12 ¿Siente que sus denuncias o quejas tuvieron un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable en su área?.....	65

RESUMEN

El presente trabajo trata sobre el estudio la importancia del agua, como derecho fundamental de la persona, conforme hoy se encuentra reconocido en el artículo 7-A de la Constitución política del Estado, ello debido a la emisión de la Ley N° 30588 (2017). Es decir, no basta comprender el carácter patrimonial del agua potable, como hoy lo entiende el Derecho Penal, sino comprender esos fundamentos a nivel constitucional para su debida protección y tutela, los mismos que constituyen su carácter, recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación.

Considerando para su desarrollo una metodología de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo – explicativo y finalmente de diseño no experimental transaccional – descriptivo; así mismo, la muestra estuvo conformada por el reporte anual detallado de forma mensual, presentado por la gerencia comercial sobre instalaciones clandestinas de agua potable en el año 2022; el reporte anual de variables e indicadores comerciales de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A, sede principal en el año 2022 y 224 usuarios habitantes mayores de 18 años y menores de 70 años del Asentamiento Humano Leoncio Prado comité 3, y 5 expedientes de hurto de agua. Además, para la recolección de datos se ha empleado como técnica el análisis documental, el fichaje, la observación directa y por último la encuesta.

Finalmente se concluyó principalmente que, no hay ningún fundamento constitucional que estaría siendo considerado frente a la protección del bien jurídico del agua potable, esto debido a que en el Distrito de Huánuco si bien existen denuncias por el delito de hurto de agua potable ninguna de estas cuenta con sentencias condenatorias, siendo así que, de estas 5 denuncias interpuestas en el año 2022 fueron archivadas en mérito a un acuerdo conciliatorio con los usuarios que hicieron instalaciones clandestinas. Ahora, en el estudio no se evidencia valoración del mismo conforme al artículo 7-A de la Constitución Política, pues únicamente se describen las circunstancias del hecho, pero no existe parte considerativa de los fundamentos del agua potable como derecho constitucional de las personas.

Palabras clave: agua potable, hurto, instalación clandestina, accesibilidad al agua potable, bien común, patrimonio de la nación, calidad del agua potable, suficiencia del agua potable.

ABSTRACT

This work deals with the study of the importance of water, as a fundamental right of the person, as today it is recognized in article 7-A of the Political Constitution of the State, due to the issuance of Law No. 30588 (2017). That is to say, it is not enough to understand the patrimonial nature of drinking water, as the law understands it today.

Criminal, but to understand those foundations at a constitutional level for its due protection and guardianship, the same ones that constitute its character, essential natural resource, public good and heritage of the Nation.

Considering for its development an applied methodology, with a quantitative approach, at a descriptive-explanatory level and finally a transactional-descriptive non-experimental design; Likewise, the sample was made up of the detailed monthly annual report, presented by the commercial management on clandestine drinking water installations in the year 2022; the annual report of variables and commercial indicators of the EPS SEDA HUÁNUCO S.A, main headquarters in the year 2022 and 224 inhabitants users over 18 years of age and under 70 years of age of the Leoncio Prado Human Settlement committee 3, and 5 files of theft of water. In addition, documentary analysis, recording, direct observation and finally the survey have been used as techniques for data collection.

Finally, it was mainly concluded that there is no constitutional basis that would be considered regarding the protection of the legal good of drinking water, this is because in the District of Huánuco, although there are complaints for the crime of theft of drinking water, none of these It has convictions, and of these 5 complaints filed in 2022 were archived due to a conciliation agreement with the users who made clandestine installations. Now, in the study there is no evidence of its assessment in accordance with article 7-A of the Political Constitution, since only the circumstances of the event are described, but there is no consideration of the foundations of drinking water as a constitutional right of people.

Keywords: drinking water, theft, clandestine installation, accessibility to drinking water, common good, national heritage, quality of drinking water, sufficiency of drinking water.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL AGUA POTABLE COMO DERECHO HUMANO EN EL DELITO DE HURTO, HUÁNUCO - 2022. Este estudio se basa en el valor del recurso natural como es el agua, como derecho fundamental de la persona, conforme hoy se encuentra reconocido en el artículo 7-A de la Constitución Política del estado.

Precisamente para entender la naturaleza de derecho fundamental al agua potable, se abordará sus características que justifican desde el ámbito constitucional, para así comprender la importancia como bien jurídico tutelado en el delito de hurto. Es por ello que no basta comprender el carácter patrimonial del agua potable, como hoy lo entiende el Derecho Penal, sino comprender esos fundamentos a nivel constitucional para su debida protección y tutela, los mismos que constituyen su carácter, recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación.

El capítulo uno, contiene la descripción del problema, planteamiento de los problemas generales y específicos, también los objetivos generales y los específicos; además en este capítulo se especificaron puntos importantes tales como la justificación, las limitaciones y la viabilidad presente en el desarrollo de este estudio.

El capítulo segundo, contiene el marco teórico que sirven como sustento teórico rescatado de diversas fuentes investigativas, siendo de tal modo que en el primer apartado sobre los antecedentes se han considerado en el ámbito internacional, nacional y local; así mismo se consignaron las bases teóricas donde se consideró información a partir del desglose de las variables de investigación respectivamente; adicional a ello se consideraron algunas palabras clave de las cuales se colocaron sus definiciones conceptuales; se formularon las hipótesis general y específicas, la identificación de las variables y la operacionalización de la misma.

En el tercer capítulo se consignó el marco metodológico conformado por el tipo, enfoque, alcance y diseño de investigación; además se especificó la

población y la muestra respectiva con la que se trabajará; por último, las técnicas de recolección y procesamiento de datos.

En el cuarto capítulo están los resultados, en la cual han sido procesados desde la guía de observación documental como el procesamiento de las encuestas aplicadas en 224 personas habitantes del Asentamiento Humano Leoncio Prado - comité 03.

En el quinto capítulo, contiene la discusión de resultados, procesados mediante la contratación de los resultados, por último, se presenta las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y finalmente los anexos respectivos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El agua es la fuente de vida para todo organismo viviente, esencial para el bienestar humano y para el correcto funcionamiento de las funciones vitales del cuerpo y la vida diaria; según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se recomienda un suministro diario de 50 a 100 litros de agua por persona para cubrir las necesidades básicas y prevenir problemas de salud. En 1977, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizó una conferencia sobre el agua en Mar del Plata, Argentina, donde se debatió por primera vez la cantidad mínima de agua necesaria para cubrir las necesidades esenciales de las personas, incluyendo el acceso al agua para sobrevivir y desarrollarse. Se estableció que todas las comunidades, sin importar su nivel de desarrollo o situación económica, tienen derecho a un suministro adecuado de agua potable para satisfacer sus necesidades básicas. Desde entonces, varios planes de acción han reconocido el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano fundamental (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2011).

A nivel internacional, la ONU emitió un informe que aborda la situación actual de la disponibilidad de agua en todo el mundo. En dicho informe, se señala que aproximadamente un 26% de la población global no dispone de acceso al agua potable y lamentablemente, se proyecta un aumento en esta cifra en las próximas décadas. Para el año 2023, se estimó que alrededor de 2 mil millones de personas, equivalente al 26% de la población, carecerán de acceso a agua potable, mientras que 3,600 millones, equivalente al 46% de individuos no tendrán acceso a sistemas de saneamiento y almacenamiento eficientes. Cada año, a nivel global, el incremento en el consumo de agua aumenta en un 1%, lo cual se debe al crecimiento de la población, al desarrollo económico y a modificaciones en los hábitos de consumo (Mayorga, 2023).

La realidad descrita por la comunidad internacional no es ajena la que representa la realidad nacional, precisamente para garantizar el acceso al agua potable, el 22 de junio de 2017 se publicó la Ley N° 30588, que introduce el artículo 7º - A en la Constitución Política del Estado. Este artículo reconoce el derecho de todas las personas a acceder progresivamente y de manera universal al agua potable. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho, otorgando prioridad al consumo humano sobre otros usos. Además, el Estado fomenta la gestión sostenible del agua, reconociéndola como un recurso natural vital y un bien común y propiedad de la nación. Además, se establece que su control no puede ser transferido a otros y no se pierde con el tiempo. Según la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento en el año 2023 se ha determinado que 3.3 millones de habitantes en Perú no disponen de acceso a una red pública de agua potable y 6.4 millones carecen de conexiones de alcantarillado (SUNASS, 2017).

Según la sentencia del Tribunal Constitucional en el Pleno Sentencia 258/2023 refiere que por lo que respecta a la posición del individuo en cuanto beneficiario del derecho fundamental al agua potable, el Estado se encuentra en la obligación de garantizarle cuando menos tres cosas esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario (Tribunal Constitucional, Pleno Sentencia 258/2023).

Asimismo, en el Pleno. Sentencia 19/2022 el Tribunal Constitucional, refiere que el derecho al agua potable, ahora supone un derecho de naturaleza positiva y prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, por lo que resulta prácticamente imposible imaginar que sin la

presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia (Tribunal Constitucional, Pleno Sentencia 19/2022).

Así mismo, a nivel de la ciudad de Huánuco, el Estado realiza inversiones significativas en infraestructura y recursos, tales como mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básicos, y mejoramiento del sistema de tratamiento de agua potable. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, no todos los ciudadanos tienen acceso al agua potable debido a limitaciones en la infraestructura y otros desafíos.

Un problema adicional que agrava esta situación es el hurto del agua, lo cual tiene un impacto negativo frente al derecho del agua potable que está reconocido constitucionalmente a todo ciudadano, también impacta desde el punto de vista económico para la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

% Agua no facturada por conexiones clandestinas			
2019	2020	2021	2022
40.27%	39.45%	43.49%	38.36%

Este hurto de agua conlleva pérdidas económicas considerables para la empresa, que se reflejan mes a mes (EPS SEDA HUÁNUCO S.A., 2022).

Por ello es necesario implementar medidas legales y de aplicación efectiva para prevenir y sancionar el hurto del agua, garantizando así que este recurso esencial esté disponible para todos los ciudadanos (artículo 7-A de la Constitución); así que, en el futuro, cuando la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., reporte una situación de hurto del agua potable al Ministerio Público, debe argumentar que no se trata únicamente de un tema netamente patrimonial sino la violación al derecho fundamental al acceso al agua potable.

Esto implicaría que el hurto del agua potable es un asunto que debería ser abordado desde la perspectiva constitucional, ya que afecta no solo a las empresas de saneamiento; sino también, al derecho de acceso al agua potable de la población en general, puesto que el agua potable es un servicio

público proporcionado por el Estado con el propósito fundamental de preservar la vida de sus ciudadanos, Principio del ciudadano.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son los fundamentos constitucionales del agua potable como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿De qué manera el agua potable como recurso natural esencial constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022?

PE₂: ¿En qué medida el agua potable como bien público constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022?

PE₃: ¿En qué forma el agua potable como patrimonio de la nación constituye como fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022?

1.3. OBJETOS

1.3.1. OBJETO GENERAL

Determinar cuáles son los fundamentos constitucionales del agua potable como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Establecer de qué manera el agua potable como recurso natural esencial constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

OE₂: Analizar en qué medida el agua potable como bien público constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022

OE₃: Determinar en qué forma el agua potable como patrimonio de la nación constituye como fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis se justifica en razón de que se aborda la importancia de un recurso natural como es el agua, como derecho fundamental de la persona, conforme hoy se encuentra reconocido en el artículo 7-A de la ley fundamental.

Precisamente para entender la naturaleza de derecho fundamental al agua potable, se abordará sus características que justifican desde el ámbito constitucional, para así comprender la importancia como bien jurídico tutelado en el delito de hurto.

Es decir, no basta comprender el carácter patrimonial del agua potable, como hoy lo entiende el Derecho Penal, sino comprender esos fundamentos a nivel constitucional para su debida protección y tutela, los mismos que constituyen su carácter, recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo es inédito y originario; por lo tanto, poco o nada se ha desarrollado en el ámbito bibliográfico que nos permita entender el derecho al agua potable como derecho fundamental, conforme hemos hecho la búsqueda correspondiente en la biblioteca física de la Universidad de Huánuco; sin embargo, pese a estas limitaciones hemos tenido alcance a las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 75/2023 EXP. N° 01571-2021-PA/TC AMAZONAS; Sentencia 76/2023 EXP. N.° 01303-2022-PA/TC SANTA; Pleno. Sentencia 258/2023 EXP. N.° 00255-2022-PA/TC MADRE DE DIOS; Pleno. Sentencia 19/2022 EXP. N. ° 00289-2020-PA/TC CALLAO), los mismos que nos ilustran el Derecho al agua potable como Derecho fundamental, su contenido (calidad, acceso y

accesibilidad) y las características jurídicas que lo conforman (recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación).

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación resultó viable, debido a que hemos tenido el acceso para abordar el marco teórico, no solo en las jurisprudencias del Tribunal Constitucional, sino también informes con datos muy relevantes de la Superintendencia Nacional de Saneamiento – SUNASS. Asimismo, la viabilidad de nuestro estudio ha sido posible, por haber obtenido la información relevante con el uso de los instrumentos empleados en la muestra de la población que ha sido objeto de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

SIMENTAL Y ORTEGA (2022). En su tesis denominada: El agua, ¿derecho humano o mercancía?, análisis del régimen jurídico aplicable en México, realizaron el artículo de investigación.

Teniendo como objetivo de la investigación en volver a otorgar importancia al examinar la legislación relacionada con este asunto. Esto se lograba al realizar descripciones detalladas y resaltar las características más significativas de dicha normativa. Cuyo propósito es comprender la situación actual y contribuir desde la academia a la solución del debate en curso. La metodología aplicada, en su esencia, se basó en el análisis de documentos del estado actual de conocimiento. Dicho procedimiento, en su descomposición, siguió una lógica deductiva que comienza desde lo más general, que sería la norma suprema, y luego se avanza hacia las normas jurídicas de menor jerarquía. Del mismo modo los autores llegaron a la conclusión: Se confirma que, en México, el agua tiene una dualidad normativa. Por un lado, se considera un recurso que puede ser objeto de apropiación privada, especialmente respecto a las corrientes subterráneas, donde los particulares pueden tener derechos directos. Por otro lado, se regula a través de concesiones cuando se trata de aguas de carácter nacional. Es apremiante la necesidad de promulgar la Ley General de Aguas, la cual debería definir con precisión el alcance, contenido y aplicación del derecho humano al agua y al saneamiento. Esta ley debería aclarar las responsabilidades de cada nivel de gobierno y establecer el deber general de la sociedad para cuidar y preservar este recurso vital. Además, es fundamental que esta legislación proporcione una estructura coherente y lógica para todo

el marco legal relacionado con el agua, priorizando el derecho humano al agua y al saneamiento por encima de intereses comerciales.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, por cuanto, resulta necesario que se diseñe en todo Estado un marco jurídico coherente y lógico relacionado con el agua, priorizando el derecho humano al agua y al saneamiento por encima de intereses comerciales.

MARTÍNEZ (2021), con su investigación: La evolución de la regulación del agua en Ecuador hasta su declaratoria como derecho humano y fundamental. Ecuador.

Realizó el artículo de derecho cuyo objetivo fue llevar a cabo un análisis descriptivo de la evolución del derecho de aguas en Ecuador, abarcando su camino hacia la constitucionalización del agua en el año 2008. Para lograrlo, se examina el contexto internacional que influyó en esta medida y se analiza cómo las diversas instituciones jurídicas involucradas en la regulación de los recursos hídricos han cambiado a lo largo del tiempo en el país. Además, se presenta el estado actual de la implementación de este derecho humano y fundamental en Ecuador. El estudio se basó en el método exegético y adoptó un enfoque histórico descriptivo de igual modo, el autor llegó a la conclusión: A pesar de contar con una normativa significativa que reconoce y regula el agua como un derecho humano y fundamental en Ecuador, es esencial que esta normativa se articule de manera efectiva a través de políticas públicas concretas. Además, se deben explorar alternativas de financiamiento para la construcción y el mantenimiento de infraestructuras relacionadas con el agua. Esto permitirá asegurar que este derecho se traduzca en acciones tangibles que beneficien a la población y que se mantenga el acceso sostenible a agua de calidad en el país.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, por cuanto, se deben crear y/o establecer alternativas de

financiamiento para la construcción y la subsistencia de infraestructuras relacionadas con el agua, ya que servirán para preservar este derecho.

NÚÑEZ (2018), con su investigación denominada: El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en el Ecuador, cuya tesis fue elaborada para la obtención del grado de Maestro con mención en derecho administrativo.

El objetivo principal de la investigación fue llevar a cabo un examen legal basado en los principios establecidos en la Constitución de la República de 2008, que reconoce el carácter fundamental e inalienable del derecho humano al agua, y abordar las consideraciones legales relacionadas con la provisión del servicio público de suministro de agua cuando esta responsabilidad recae en entidades privadas. Este estudio se acerca al análisis de un caso específico mediante el método dogmático descriptivo. Así mismo, el autor llegó a las siguientes conclusiones: Se evidencia que persisten conflictos no resueltos relacionados con la propiedad, gestión y control del agua, lo que ha destacado divisiones entre aquellos que buscan beneficiarse del recurso hídrico. Las disputas a nivel internacional han contribuido a definir una tendencia que busca reconocer el agua como un derecho fundamental y garantizar el acceso al agua potable para todas las personas en el mundo. A pesar de que esta idea está respaldada por acuerdos internacionales, solo algunos países, incluido Ecuador, han incorporado esta garantía en sus constituciones como un derecho fundamental.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, ya que es importante que todos los países incluyan el derecho al acceso al agua potable como un derecho fundamental, ya que el agua es un recurso vital para la vida y salud de las personas.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

GARCÍA (2018), ha denominado a su investigación como: Derecho al mínimo vital de agua en el servicio público peruano para garantizar el derecho fundamental del acceso al agua potable, tesis para optar el Título de Licenciado en Derecho, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

La investigación tuvo como objetivo realizar una propuesta de derecho mínimo vital al acceso al agua potable domiciliario en el Perú, a fin de garantizar su reconocimiento como derecho fundamental. La investigación hizo uso de los métodos inductivo y sistemático jurídico. Así mismo, el investigador llegó a la siguiente conclusión: El gobierno admite el derecho de cada individuo a obtener de manera gradual y generalizada agua potable. El Estado asegura este derecho al privilegiar el consumo humano por encima de otros usos, no determina exenciones para el ingreso de quienes se hallan en condiciones específicas de fragilidad. Que el sistema vigente no posibilita implementar políticas públicas que aseguren el disfrute del derecho esencial al agua potable, el sistema judicial no se encarga de garantizar los derechos fundamentales por encima de asuntos económicos. Aunque el propósito general de las medidas debe ser garantizar el respeto del derecho humano al agua, se entiende que resulta inviable e inapropiado fijar normas universales que busquen resolver en su totalidad, los inconvenientes de los vinculados y los desvinculados. Los problemas son evidentemente distintos y, en consecuencia, requieren acciones diferentes.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, ya que, si bien el Estado asegura este derecho al dar preferencia al consumo humano en lugar de otros usos, no obstante, no fija excepciones para el acceso de individuos que se hallan en circunstancias específicas de vulnerabilidad.

MAMANI (2019), con su tesis denominada: El delito de hurto y faltas contra el patrimonio en el tratamiento de la delincuencia común en la política criminal peruana, para optar el título de Abogado de la Universidad Nacional Amazónico Madre de Dios.

Realizó la tesis cuyo objetivo principal examinar el manejo del delito de robo y las infracciones contra el patrimonio, para determinar el problema de índole político-criminal que se está presentando y determinar la opción legal que facilite el aumento de la efectividad del derecho penal. Debido al enfoque metodológico utilizado, se trata de un estudio de naturaleza cualitativa, aunque se consideran datos estadísticos, estos actúan como soporte para la perspectiva propuesta desde una óptica analítica, doctrinal y sugerente, así, se transforma en un asunto bastante controvertido dentro del derecho penal, ya que es una realidad palpable y un fenómeno tangible que sucede en el presente. De igual manera, el autor llegó a la conclusión: se ha comprobado que hay dificultades de índole político-criminal en Perú, ya que todos observamos el aumento de la criminalidad común, esto está generando desconfianza en la seguridad pública, dado que se puede observar diariamente el robo de artículos menores como teléfonos móviles, portátiles, entre otros, donde los individuos implicados en esos actos ilegales transforman ese comportamiento en su modo de vida; en otras palabras, en su estilo de vida, dado que las sanciones establecidas son bastante suaves, esto se demuestra con la información estadística que hemos recibido del Ministerio del Interior, se puede observar que en los últimos cinco años, es decir, desde 2012, se registraron 114,740 denuncias por infracciones contra el patrimonio (hurto simple y daño), se ha registrado un incremento de 62,478 querellas para el año 2016, lo que evidencia el acelerado aumento de la criminalidad común.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, ya que, si bien se evidencia mediante esta investigación que con el pasar de los años la delincuencia aumenta en nuestro país,

en un caso específico el delito de hurto, el cual a diferencia de años pasados en el 2016 se tuvo un número elevado de cifras en denuncias.

ASTUDILLO Y ROJAS (2021), con su tesis denominada: Valoración del agua potable como derecho fundamental y su protección ambiental conforme a la teoría tridimensional del derecho.

Realizaron el artículo de investigación cuyo objetivo principal fue evaluar la apreciación del agua potable como un derecho esencial consagrado en la Constitución Política del Perú y su resguardo medioambiental, desde el punto de vista de la teoría tridimensional del derecho, entre la gente de la provincia de Trujillo. El enfoque utilizado fue de naturaleza mixta, con un diseño de tipo aplicado, caracterizado como no experimental, transversal y correlacional. La muestra incluyó a 420 ciudadanos seleccionados mediante un muestreo probabilístico aleatorio simple. Del mismo modo los autores llegaron a la conclusión: Se presentó una iniciativa legislativa de enmienda constitucional que incluye el derecho al saneamiento, de igual manera, la formación con principios ecológicos y responsabilidad comunitaria hacia la CPP, el cual implica no solo de forma inmediata la obligación de avance en la salvaguarda de los derechos fundamentales en particular, en lo que concierne a los derechos esenciales sociales, junto con una educación que promueva principios éticos ambientales y compromiso social, en lugar de eso, también se protegen de los cambios en los intereses políticos de las administraciones actuales, y todo esto, de manera categórica, impacta en una evaluación que en la actualidad requiere ser dirigida a favor del agua potable y, por consiguiente, en cuanto a su resguardo ecológico, dado que no debemos olvidar que su procedencia tiene lugar en una fuente natural y esencial para nuestra existencia.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, ya que, si bien el Estado asegura este derecho al darle prioridad al consumo humano en lugar de a otros destinos; no obstante, no estipula excepciones para el acceso de individuos que se hallan en circunstancias específicas de fragilidad.

MULTHUAPTFF (2023), cuya tesis nombró: Análisis de la vulneración del derecho fundamental al agua potable de los pobladores del distrito de Accha Siwina de la provincia de Paruro, región Cusco – periodo 2020, cuya tesis se realizó para obtener el título profesional de Abogado.

En el cual su objetivo principal fue detallar la transgresión del derecho esencial al suministro de agua potable para los habitantes de Accha Siwina, en la provincia de Paruro, región de Cusco, durante 2020. La metodología utilizada se basó en un enfoque cualitativo y una perspectiva descriptiva, ya que la información recopilada no consistía en datos numéricos. Además, se observó que se empleó un diseño no experimental y que no se efectuaron alteraciones intencionales en la variable bajo análisis. La muestra consistió en 14 entrevistados, incluyendo miembros de la comunidad y autoridades locales. Así mismo, el autor llegó a la conclusión que los resultados indican que se están vulnerando los derechos de acceso al agua potable para consumo humano, ya que la entidad encargada del suministro de agua en la municipalidad de Accha está involucrada en prácticas abusivas y cortes de suministro, lo cual constituye una violación. Este problema está respaldado por instancias judiciales que protegen el recurso hídrico. En resumen, a pesar de que tanto la Constitución Política del Perú en su artículo 7º Inciso A como las Naciones Unidas reconocen el agua como un derecho fundamental, aún existen distritos en Perú donde este derecho no se garantiza, como es el caso de Accha Siwina.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, que señala que a pesar de que en estas épocas el agua potable es un derecho fundamental, el estado no garantiza dicho derecho, siendo así que aún sigue siendo limitado en nuestro país.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

BERROSPI (2020), cuya tesis nombró: Despenalización del delito de desvío ilegal del curso de las aguas, debido a su escasa

trascendencia jurídica en el distrito de Huánuco, en el periodo 2018. Tesis realizada para obtener el título de abogado.

El objetivo principal de esta investigación fue evaluar la relevancia legal del delito de desvío ilegal del curso de las aguas en el Distrito de Huánuco durante el período 2018. En términos metodológicos, el estudio se enmarcó en un enfoque descriptivo-observacional. En cuanto a su finalidad, fue de naturaleza aplicada y cuantitativa. Respecto a la intervención del investigador, se consideró como un estudio no experimental. En términos del período de estudio, se clasificó como prospectivo. Finalmente, en relación al número de variables, se adoptó un enfoque analítico, y el diseño de investigación fue correlacional. Así mismo, el autor llegó a la conclusión: el delito de desvío ilegal del curso de las aguas no posee una relevancia jurídica significativa, y los procesos relacionados con este delito rara vez llegan a las etapas de juicio. Solo el 10% (3) de los fiscales han iniciado algún proceso especial por la comisión de este delito, mientras que el 16.7% (5) de ellos considera que este delito es útil y necesario para los pobladores del distrito de Huánuco. Por lo tanto, se determina que el 90.0% (27) de los fiscales consideran que el delito de desvío ilegal del curso de las aguas debería ser despenalizado.

Consideramos esta tesis como antecedente a nuestra investigación, ya que el autor refiere que, en los últimos años, los delitos relacionados al agua no están siendo valorados ni tienen una relevancia jurídica por la justicia peruana, pese a que el agua potable es un Derecho fundamental de acuerdo a lo establecido en nuestra constitución.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ESTADO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO

Según Roel y Rojas (2021), el Estado Constitucional de Derecho constituye el fundamento del modelo gubernamental actual en Perú, lo que sugiere que la Constitución es la norma principal en el sistema legal del país, con el Tribunal Constitucional actuando como su defensor y

custodio de los derechos esenciales, este artículo destaca la relevancia de seleccionar a los miembros de dicho órgano judicial, además de detallar los beneficios de la elección fundamentada en los principios de meritocracia, divulgación y claridad.

➤ **DERECHOS FUNDAMENTALES**

Según Guzmán (2022), los derechos esenciales constituyen componentes cruciales del sistema constitucional. En primer lugar, estos derechos justifican dicho ordenamiento, es fundamental asegurar que la autoridad estatal no se desvíe de su rumbo ni infrinja los derechos de las personas. Esto solo es posible en un Estado de Derecho, donde también se protege el desglose de las competencias y el fundamento de la legalidad. De lo contrario, se estaría frente a un régimen autoritario o totalitario, donde la autoridad estatal actúa de manera arbitraria. Por otro lado, es precisamente este poder político el encargado de proteger estos derechos, en virtud del pacto social en el que se cede parte de la libertad individual a cambio de la protección por parte del Estado. Por esta razón, resulta socialmente beneficioso establecer un principio por el cual estos derechos son preferidos en relación con cualquier otra norma jurídica que no los contemple.

De acuerdo con la definición de la Real Academia Española (RAE), los derechos fundamentales son aquellos derechos que están establecidos en la Constitución y que cuentan con el más alto nivel de protección legal. Estos derechos son inalienables, lo que significa que no pueden ser transferidos o cedidos a otros, son inviolables, lo que implica que no deben ser infringidos, y son irrenunciables, lo que significa que no se pueden renunciar a ellos.

Estos derechos son inherentes a todas las personas debido a su dignidad intrínseca. Por lo tanto, cualquier entidad gubernamental, como el poder judicial, tiene la obligación de respetar y proteger estos derechos por encima de cualquier otra consideración. Además, desde nuestra perspectiva como individuos, también tenemos la

responsabilidad de respetar y promover estos derechos en nuestra vida cotidiana, incluso en nuestra escala personal Principio del formulario.

➤ **DERECHO AL AGUA POTABLE**

En el marco del sistema legal peruano, se ha establecido el derecho al acceso al agua potable como un derecho fundamental, fundamentado en su importancia esencial para la vida y la salud de las personas.

Es importante destacar que los tratados internacionales y las constituciones simplemente reconocen los derechos humanos, ya que estos derechos son considerados requisitos esenciales para la dignidad de la persona y componentes fundamentales de la justicia. Por esta razón, la jurisdicción constitucional tiene la facultad de, una comprensión que se ajuste al principio de la autoridad normativa de la Constitución, modificar el texto constitucional para incorporar derechos humanos adicionales en respuesta a las nuevas maneras en que la dignidad humana puede verse comprometida en la sociedad.

➤ **REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DEL AGUA POTABLE**

En el año 2017, el Congreso de la República del Perú aprobó Ley 30588 publicado en el diario el Peruano que incorporó del artículo 7º - A en la Constitución Política del país.

Dicho artículo establece el derecho de todas las personas a acceder progresivamente y de manera universal al agua potable, y establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho, dándole prioridad al consumo humano por encima de otros usos.

Además, el Estado debe fomentar un uso sustentable del agua, considerándola como un recurso esencial y como un bien común y legado nacional, cuyo control es inalienable e imprescriptible.

➤ **ELEMENTOS QUE GARANTIZAN UN ACCESO MÍNIMO AL AGUA POTABLE**

El Tribunal Constitucional en el Exp. 03774-2019-PA/TC, considera que, para proteger el derecho esencial al agua potable, el Estado tiene que garantizar, como mínimo, tres aspectos clave: la disponibilidad, el estándar y la cantidad suficiente de agua. Según el TC, estos tres requisitos son esenciales para preservar la naturaleza misma del derecho al agua potable, ya que, sin ellos, este derecho quedaría significativamente desvirtuado. Por lo tanto, el TC sostiene las responsabilidades del Estado de asegurar el acceso, la calidad y la cantidad adecuada del agua constituyen un componente esencial del núcleo fundamental del derecho al agua potable:

A. El acceso: El Estado debe crear condiciones para que las personas puedan acceder al agua en sus lugares de residencia, trabajo, estudio, etc., ya sea directamente o a través de concesionarios. Deben existir servicios e instalaciones de agua cercanos y asequibles para todos, a menos que se requiera una inversión adicional debido a mejoras en los servicios. No se debe permitir la discriminación en la distribución de agua en condiciones iguales. El Estado debe dar prioridad a la protección de los grupos más vulnerables. Además, se debe promover una política de información constante sobre el uso y la conservación del agua como recurso natural. Es importante destacar que la asequibilidad no significa que el agua deba ser gratuita, sino que todos deben contribuir financieramente o de otra manera a este servicio a un costo razonable, dado que se trata de un derecho fundamental.

B. La calidad: Para el TC, la calidad del agua significa que el Estado tiene la obligación de asegurar que el agua sea absolutamente segura para su ingesta, manteniendo elevados niveles de higiene en el líquido. Además, el Estado debe mantener en condiciones óptimas los servicios e instalaciones a través de los cuales se suministra el agua. Es inaceptable que el agua sea distribuida de

una forma que comprometa la vida, la salud o la seguridad de los individuos. Para prevenir la contaminación del agua por microorganismos o sustancias nocivas, así como posibles efectos negativos causados por procesos industriales, se deben tomar todas las medidas preventivas necesarias. Esto es esencial para preservar el agua como un recurso natural vital y seguro para el consumo humano.

C. La suficiencia: también conocida como disponibilidad, se refiere a garantizar que las personas dispongan de una cantidad suficiente de agua potable para cubrir sus necesidades personales y domésticas, así como para prevenir enfermedades. Esto implica asegurar que haya suficiente agua para usos comunes como el consumo de bebidas, la higiene personal, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y familiar. En resumen, la suficiencia se trata de proporcionar una cantidad adecuada de agua potable para las necesidades esenciales de las personas y para mantener su salud y bienestar.

2.2.2. DELITO DE HURTO

➤ EL DELITO

De acuerdo con la concepción jurídica del Instituto de Ciencias Hegel (2021), se considera delito a todo acto humano voluntario que cumpla con las condiciones establecidas en una ley penal.

Pérez y Gardey (2021) explica que el delito es un comportamiento que va en contra de lo que está establecido por la ley, ya sea intencionalmente o por imprudencia.

El delito, por tanto, es una violación de las normas legales y merece un castigo o pena.

Además de las leyes, el término delito también se utiliza para referirse a cualquier acción que se considere censurable desde un punto de vista ético o moral.

➤ **OBJETO DEL DELITO**

El objeto del delito, también conocido como objeto material de delito o actualmente como objeto material de la acción, puede referirse a una:

- Persona, ya sea individual o colectiva, como también animales o cosas inanimadas.

Es importante señalar que no todos los delitos tienen un objeto material. Los delitos de simple actividad, como el falso testimonio, y los delitos de omisión simple, como la omisión de denuncia, carecen de objeto material.

Es fundamental no confundir el objeto material del delito con el instrumento del delito, que se refiere a los objetos o herramientas utilizados para cometer un delito, como un cuchillo en un homicidio o una palanca en un robo de vivienda. El objeto material se relaciona más con la naturaleza o entidad que es afectada o involucrada en el delito, mientras que el instrumento del delito se refiere a los medios utilizados para llevar a cabo la acción delictiva.

➤ **OBJETO JURÍDICO O BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO**

Según el Instituto de Ciencias Hegel (2021), el objeto jurídico es el bien o valor que el derecho penal protege y que el delito pone en peligro. A diferencia del objeto material, el objeto jurídico nunca es lo mismo y cualquier cambio que sufra solo será relevante para el derecho penal si está relacionado con la afectación del bien jurídico en cuestión.

El bien jurídico es el interés o valor que el derecho protege a través de la amenaza de pena. Representa aquello que la norma legal busca resguardar de posibles violaciones o agresiones. En otras palabras, es lo que el Derecho pretende cuidar y salvaguardar mediante la aplicación de sanciones penales. El bien jurídico es una herramienta clave para interpretar y comprender los tipos penales en el sistema legal.

El concepto de bien se refiere a cualquier cosa que pueda satisfacer una necesidad humana. En consecuencia, el objeto del delito puede ser un elemento del mundo exterior o una cualidad inherente al sujeto. Estos bienes jurídicos pueden tener naturaleza tanto tangible como intangible, abarcando aspectos como la vida, la integridad corporal, el honor, la libertad sexual y la seguridad, entre otros.

➤ **COMPONENTES DEL DELITO**

La Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho (2021) define los elementos del delito como el conjunto de características que deben estar presentes en cualquier hecho delictivo para que sea considerado como tal. Estos elementos se analizan en el marco de la teoría general del delito en el ámbito del derecho penal.

A. Conducta: El elemento principal del delito es la conducta, ya sea positiva o negativa, que lleva a la producción de un resultado criminal. Es crucial identificar las consecuencias del comportamiento para definir la responsabilidad por los perjuicios ocasionados. La conducta positiva implica la acción voluntaria de comisión, donde la persona realiza la conducta delictiva con intención. Por otro lado, la conducta negativa implica la ausencia voluntaria de la conducta, es decir, cuando no se realiza una acción requerida por la ley. A esto se le conoce como omisión y puede ocurrir por diversas razones, como la fuerza física superior ejercida en contra de la voluntad de alguien, la fuerza mayor que se origina en la esencia, respuestas automáticas, sugestión y condiciones de falta de conciencia como el descanso nocturno o el caminar dormido. Es importante destacar que la conducta no siempre coincide con el resultado delictivo y que la ausencia de la conducta puede ser una forma de delito en sí misma.

B. Tipicidad: Una vez que se ha identificado la conducta, se procede a verificar si se ajusta a lo establecido en la legislación, lo que se conoce como tipicidad. La tipicidad es un elemento esencial para configurar el delito, puesto que, si la conducta no está tipificada

en el código penal, no puede ser considerada como delito. Por tanto, para que se configure un delito es necesario que la conducta se ajuste a lo establecido en la ley penal correspondiente.

C. Antijuridicidad: El elemento de antijuridicidad surge como resultado de la tipicidad en el derecho penal, y se refiere a las acciones que violan una norma clara del ordenamiento jurídico. Es decir, cuando la conducta realizada infringe el derecho y se considera una transgresión, se aplicará una pena correspondiente en consecuencia.

D. Culpabilidad: Según la Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho (2021), la culpabilidad es el juicio que se aplica a una persona que ha cometido una acción antijurídica y es considerada responsable por el incumplimiento de la ley. Se le atribuye la responsabilidad por no haber optado por una conducta adecuada, lo que resulta en una declaración judicial de merecimiento de una pena.

➤ CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

A. En cuanto a las formas de culpabilidad en el ámbito legal:

- **Culpabilidad Dolosa:** En este caso, el autor del acto delictivo ha tenido la intención deliberada de llevar a cabo el acto que constituye el delito. En otras palabras, el autor ha deseado específicamente que el acto ilícito ocurra y ha actuado de acuerdo con esa intención. Hay una coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que tenía la intención de hacer.
- **Culpabilidad Culposa o Imprudente:** En esta forma de culpabilidad, el autor no ha tenido la intención de cometer el acto delictivo. El resultado no es el resultado deseado de su voluntad, sino más bien el resultado de no cumplir con un deber de cuidado. En otras palabras, el autor no tenía la intención de causar el daño, pero su negligencia o falta de cuidado llevó a la comisión del delito.

B. En cuanto a las formas de la acción son las siguientes:

- Por Comisión: Estos delitos surgen de la acción directa del autor. Ocurren cuando la norma prohíbe llevar a cabo una conducta específica y el autor realiza esa conducta, es decir, comete un acto prohibido.
- Por Omisión: Estos delitos implican la inacción o la abstención del autor. Se basan en normas que ordenan hacer algo, y el delito se considera cometido cuando el autor no cumple con la acción que se le exigía.
- Por Omisión Propia: Estos delitos están establecidos en el Código Penal y pueden ser cometidos por cualquier persona. Se refieren a la omisión de una conducta que la norma exige realizar.
- Por Omisión Impropia: Estos delitos no están explícitamente definidos en el Código Penal. En este caso, una omisión puede dar lugar a la comisión de un delito de comisión por omisión, en el cual el autor es penalizado por no cumplir con un deber de evitar un resultado. Esto se aplica cuando la persona que se abstiene tenía un deber de garantía o cuidado para evitar el resultado delictivo. Por ejemplo, una madre que no alimenta a su bebé, lo que resulta en la muerte del niño, sería un ejemplo de un delito de comisión por omisión impropia, ya que la madre tenía un deber de cuidado hacia su hijo.

C. En cuanto a las formas de la calidad del sujeto activo se pueden distinguir dos categorías:

- Delitos Comunes: Estos delitos pueden ser cometidos por cualquier persona, sin requerir una calificación especial del autor. La ley se refiere al autor en términos genéricos, como el que cualquier individuo que realice la acción prohibida puede ser considerado autor de estos delitos.
- Delitos Especiales: Estos delitos solo pueden ser cometidos por un número limitado de personas que cumplan con

características especiales requeridas por la ley. Los delitos especiales pueden dividirse en dos subcategorías:

- Delitos Especiales Propios: En estos casos, la ley se refiere específicamente al carácter o la cualificación del sujeto activo como parte integral del delito. Por ejemplo, el delito de prevaricato, que solo puede ser cometido por un individuo que ocupe el cargo de juez.
- Delitos Especiales Improprios: En estos delitos, la calificación específica del autor no es un elemento esencial del delito en sí, pero puede operar como un factor que agrava o atenúa la pena.

D. En cuanto a la forma procesal se pueden distinguir tres categorías:

- Delitos de Acción Pública o de oficio: Estos delitos pueden ser perseguidos por las autoridades judiciales de oficio, es decir, sin necesidad de una denuncia previa por parte de la víctima o de un tercero. Las autoridades están obligadas a iniciar la investigación y el proceso judicial por sí mismas una vez que tienen conocimiento de la comisión del delito.
- Delitos dependientes de instancia privada (de parte): Estos delitos no pueden ser perseguidos de oficio por las autoridades judiciales y requieren una denuncia inicial por parte de la víctima o de un tercero para que se inicie la investigación. Sin esta denuncia, las autoridades judiciales no pueden actuar por sí mismas.
- Delitos de instancia privada: En este tipo de delitos, además de la denuncia inicial, el denunciante debe tomar un papel activo en el proceso judicial convirtiéndose en querellante. Esto significa que la víctima o el denunciante deben dar impulso al proceso judicial y asumir un papel más activo en la persecución del delito.

E. En cuanto al resultado se pueden distinguir:

- Delitos Formales: Estos delitos requieren la producción de un resultado específico y están compuestos por tres elementos:

la acción, la imputación objetiva y el resultado. El tipo penal se completa con la obtención de ese resultado. La causalidad y la relación entre la acción y el resultado son aspectos importantes en estos delitos.

- Delitos de Actividad: En estos delitos, la realización del tipo penal coincide con el último acto de la acción, y no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la ejecución de la acción, y la imputación objetiva no es relevante en estos casos, ya que no hay una conexión entre la acción y un resultado. Estos delitos no plantean problemas de causalidad.

F. En cuanto al daño causado se pueden distinguir:

- Delitos de Lesión: En estos delitos, se produce un daño apreciable al bien jurídico protegido. Se relacionan con los delitos de resultado, ya que implican que se ha causado un perjuicio evidente al objeto protegido por la ley.
- Delitos de Peligro: En estos delitos, no es necesario que la acción haya causado un daño real, sino que basta con que haya puesto en peligro el bien jurídico protegido. No se requiere que se haya producido un daño concreto, sino que el objeto jurídico haya estado en riesgo de sufrir la lesión que se pretende evitar.

➤ **DELITO CONTRA EL PATRIMONIO**

Los delitos que atentan contra el patrimonio se encuentran regulados en la sección V de la parte especial del Código Penal. Este conjunto de delitos es uno de los más amplios y variados del código, con un total de nueve modalidades delictivas diferentes que se dividen en once capítulos, que van desde los artículos 185º al 208º. Es importante mencionar que este grupo de delitos es uno de los pocos que incluyen una excusa absolutoria en su legislación, lo que exime de pena a aquellos que cometen delitos patrimoniales en perjuicio de personas con las que tienen una relación familiar cercana, según lo establecido en el artículo 208º.

Los delitos contra el patrimonio son aquellos que afectan, dañan o agotan los bienes de una persona. A pesar de que algunos conceptos utilizados en su regulación pertenecen al ámbito del derecho civil o comercial, es importante destacar que en el derecho penal estos deben ser adaptados a las necesidades y formas de protección para salvaguardar el patrimonio ajeno. Un ejemplo de esta relación funcional se presenta en el sentido amplio que se da al término bien mueble en derecho penal, el cual debe ser comprendido de manera flexible para incluir todo tipo de bienes que pueden ser movilizados, sustraídos o apoderados, como las naves, las aeronaves, los hidrocarburos o la energía eléctrica.

El amplio abanico de delitos contra el patrimonio ha generado diferentes enfoques para su clasificación.

Algunos criterios consideran el objeto sobre el cual recae la acción delictiva, como los delitos contra bienes muebles o inmuebles, o contra el patrimonio en sentido amplio de bienes. Otros criterios se basan en la naturaleza del medio utilizado para cometer el delito, como los delitos mediante el empleo de la violencia, el abuso de confianza, la destreza y sustracción, o los medios fraudulentos. También se han utilizado criterios basados en los efectos que el delito tiene en el patrimonio del delincuente, como los delitos patrimoniales que generan enriquecimiento o los que no lo hacen.

El texto se refiere a algunas características generales de los delitos patrimoniales, que se realizan con intención y están relacionados con la legítima propiedad, posesión, uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles. Además, son considerados delitos de resultado, lo que implica que la tentativa también es castigada.

En algunos delitos patrimoniales, como el robo y los daños, se establece un valor económico mínimo que se debe superar para que se considere un delito. En caso contrario, solo se consideran como faltas

➤ **EL DELITO DE HURTO**

Según lo expresado por Salinas (2007) el hurto tiene la modalidad específica de la no utilización de acciones violentas perpetradas por los individuos, ni situaciones amenazantes que coloca a la persona victimizada de la acción delictiva en una situación de peligrosidad que atenta contra su propia vida, componentes característicos de acciones delictivas de robo, pero es importante mencionarlas en vista que genera condiciones a la modalidad delictiva de hurto con el de robo o a la inversa, indicando que el robo deviene en la forma de la modalidad delictiva ligada al hurto, pero se debe determinar cada comportamiento delictivo referido, robo o hurto posee una naturaleza propia y típico desarrollo.

En la legislación penal de Perú, existen tres tipos de delitos de hurto: el hurto simple, el hurto agravado y el hurto de uso. El hurto simple conlleva una sentencia de prisión de entre uno y tres años. El hurto agravado se divide en tres categorías que contemplan circunstancias agravantes específicas, cada una con una pena determinada: la primera categoría tiene una pena de entre tres y seis años, la segunda entre cuatro y ocho años, y la tercera entre ocho y quince años. Por otro lado, el hurto de uso conlleva una pena máxima de un año.

➤ **Artículo 185 - Hurto simple**

Si una persona sustrae ilegalmente un bien mueble que pertenece a otra persona con el objetivo de obtener beneficios, se le impondrá una sentencia de prisión que oscila entre uno y tres años. El término bienes muebles incluye no sólo los objetos físicos, sino también la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos y sus derivados, el agua y otras sustancias que posean un valor económico, así como el espectro electromagnético y los recursos pesqueros sujetos a límites máximos de captura por embarcación.

➤ **Artículo 186. Hurto agravado**

Si una persona lleva a cabo un hurto, el delincuente será castigado con una pena de prisión que dura entre tres y seis años, las circunstancias que pueden aumentar la gravedad del delito incluyen la realización del hurto durante la noche, la utilización de técnicas como el escalamiento o la destrucción de obstáculos para cometer el delito, la participación de dos o más personas y la comisión del delito durante una calamidad pública o desgracia particular del agraviado.

En cuanto a las penas, se establece que el hurto será castigado con una pena no menor de cuatro ni mayor de ocho años si se comete en un inmueble habitado, por un agente que forma parte de una organización dedicada a perpetrar delitos de este tipo, sobre bienes de valor científico o cultural, o si se coloca a la víctima o a su familia en una situación económica grave. Otras circunstancias que pueden aumentar la gravedad del delito incluyen el uso de explosivos, la utilización del espectro radioeléctrico para la transmisión de señales ilegales de telecomunicación, el hurto de bienes que constituyen la sustracción de bienes que son la única fuente de ingresos o herramienta de trabajo de la víctima, así como el robo de elementos que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas relacionadas con la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, hidrocarburos o sus derivados, y que se rige por la legislación aplicable, son considerados como delitos. Además, se establece que el hurto de bienes en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o adultos mayores también será castigado con una pena más severa.

Si una persona actúa como líder, cabecilla o dirigente de una organización criminal que comete los delitos mencionados, la pena será de al menos ocho años y no más de quince años.

➤ BIEN JURÍDICO DE AGUA POTABLE

De acuerdo al Informe de la Defensoría del Pueblo (2017) afirma que el agua es un recurso fundamental para la vida humana, lo que ha llevado a la comunidad internacional y a los países a prestar especial atención para garantizar que su suministro sea suficiente, de calidad y accesible. La ley de reforma constitucional no protege el derecho al acceso al agua en su estado natural, como el agua que se encuentra en un río o lago, sino que se centra en el agua potable. El Decreto Supremo 031-2010-SA aprobó el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, que establece definiciones específicas, como se indica a continuación.

El texto se refiere a la diferencia entre el agua cruda y el agua tratada. El agua cruda es el agua que se encuentra en su estado natural y que se captura para ser utilizada como fuente de abastecimiento. Esta agua no ha pasado por ningún proceso de tratamiento. Por otro lado, el agua tratada es aquella que ha sido sometida a procesos físicos, químicos y/o biológicos para convertirla en un producto seguro para el consumo humano. En resumen, el agua cruda es el agua en su estado natural sin tratamiento, mientras que el agua tratada ha pasado por procesos para garantizar su seguridad y calidad para el consumo humano.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, el agua potable se refiere al agua que ha sido tratada para ser segura y apta para el consumo humano y para todos los usos domésticos. La Organización Mundial de la Salud enfatiza que el agua potable es aquella que no presenta riesgos significativos para la salud, siempre y cuando se procese con niveles técnicos óptimos. Por tanto, a través de sus Guías para la calidad del agua potable, la Organización Mundial de la Salud (2006), establece los requisitos mínimos necesarios para garantizar la seguridad del agua y determina valores de referencia numéricos para los componentes del agua o los indicadores de su calidad. El derecho de acceso al agua potable ha sido elevado a rango

constitucional, lo que significa que se garantiza el acceso a un recurso natural tratado y seguro, que ha sido sometido a procedimientos físicos, químicos y/o biológicos para su uso en el consumo humano.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1. AGUA POTABLE.** El agua es un elemento líquido vital para la vida humana y debe ser apta para su consumo humano y otros usos domésticos, incluyendo la higiene personal. Es importante asegurarse de que el agua no presente riesgos de enfermedades para los consumidores al ser utilizada.
- 2. BIEN PÚBLICO.** Se refiere a un recurso que puede ser consumido por todos los miembros de una comunidad sin excepción y no se puede dividir en partes. Es común que el Estado se encargue de su gestión, siendo en general accesible para cualquier persona sin mayores restricciones. En la mayoría de los casos, su propiedad y administración recaen en el gobierno o en la autoridad competente.
- 3. CÓDIGO PENAL.** Un código penal es una recopilación de las leyes penales de una región específica que por lo general incluye los delitos reconocidos en esa jurisdicción, así como las posibles sanciones que podrían aplicarse por cada delito y disposiciones generales.
- 4. CONSTITUCIÓN.** Se trata de la norma más importante y fundamental de un país, que se encuentra por encima de todas las demás leyes y regula los derechos y libertades de los ciudadanos, así como los límites y funciones de las instituciones y poderes del Estado.
- 5. DELITO.** El término se refiere a un comportamiento comúnmente asociado con una violación de la ley penal, que es contrario a la ley, atribuible a una persona, considerado culpable y que puede ser sancionado penalmente, y en algunos casos está sujeto a condiciones objetivas de punibilidad. En resumen, se trata de una acción u omisión que se encuentra específicamente definida y castigada por la ley penal.

- 6. DERECHO FUNDAMENTAL.** Los derechos fundamentales son un conjunto de derechos que gozan de una protección especialmente alta contra su violación o limitación. Estos derechos se encuentran expresamente reconocidos en una constitución o han sido establecidos mediante un debido proceso legal.
- 7. EPS SEDA HUÁNUCO.** Se trata de una compañía de servicios de saneamiento con sede en Huánuco - Perú, que lleva funcionando durante 63 años. Su principal meta es continuar mejorando la calidad de vida de sus clientes ofreciéndoles un servicio eficiente de agua potable y alcantarillado, asegurando al mismo tiempo la sostenibilidad del servicio.
- 8. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.** En términos generales, se dice que todo el ordenamiento jurídico de una comunidad estatal está basado en su constitución, ya que esta establece las normas fundamentales que deben ser respetadas y aplicadas. La constitución, por tanto, es la fuente primaria del derecho que rige en un territorio determinado y, en consecuencia, cualquier otro cuerpo normativo debe estar respaldado por ella.
- 9. BIEN PUBLICO.** Desde el punto de vista económico, un bien que está disponible a todos y del cual el uso por una persona no substrae del uso por otro. Desde el punto de vista jurídico, un bien de propiedad pública es aquel que pertenece o es provisto por el Estado a través de los organismos que forman parte del sector público.
- 10. RECURSO NATURAL ESCENCIAL.** Son aquellos elementos de la naturaleza que el ser humano utiliza para cubrir ciertas necesidades que garantizan su bienestar o desarrollo. Por ejemplo: el agua, los árboles y el petróleo. Estos recursos son valiosos para las sociedades porque contribuyen a su sustento.
- 11. PATRIMONIO DE LA NACIÓN.** Es un conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones que le pertenecen a un Estado soberano y que le son propios por su historia, su emplazamiento geográfico o las tradiciones de su pueblo.

12. ACCESIBILIDAD. Es el grado de pendiente el cual permite que cualquier objeto sea utilizado por todo el público, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.

13. CALIDAD. La calidad se refiere a la capacidad que posee un objeto para satisfacer necesidades implícitas o explícitas según un parámetro, un cumplimiento de requisitos de calidad.

14. SUFICIENCIA. Se entiende en dichos casos como el resultado de haber satisfecho una serie de requisitos para la resolución de un problema o para la ejecución de un determinado proceso, ya sea que se trate de la formación académica y la práctica necesarias para el ejercicio de una carrera profesional con todas las herramientas necesarias, o de la elaboración de un plan de acción que sirva para hacer frente a una determinada situación. Actuar con suficiencia significa estar a la altura de las circunstancias.

15. HURTO. Se trata de un acto ilícito que viola el derecho a la propiedad, que se remonta al derecho romano y se encuentra tipificado en los códigos penales de diversos países. En él, el perpetrador se apropia de un objeto sin la debida autorización, sin recurrir al uso de la fuerza o amenaza alguna.

16. PATRIMONIO. Este término se refiere a un grupo de posesiones o activos pertenecientes a una persona o entidad, que pueden ser valorados en términos monetarios.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Se ha determinado que el recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la nación constituyen fundamentos constitucionales como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: El agua potable como recurso natural esencial de manera significativa constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

HE₂: El agua potable como bien público incide positivamente como fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

HE₃: El agua potable como patrimonio de la nación de forma significativa constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación como fundamentos constitucionales del derecho al agua potable.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de hurto

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE El recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la nación como fundamentos constitucionales del derecho al agua potable.	Recurso natural esencial DEFINICIÓN CONCEPTUAL Elementos esenciales de la naturaleza que el ser humano utiliza para cubrir ciertas necesidades que garantizan su bienestar o desarrollo.	Conocimiento sobre los recursos naturales.
	Bien Público DEFINICIÓN CONCEPTUAL Es aquel bien cuyo consumo es indivisible y que puede ser compartido por todos los miembros de una comunidad son exclusión.	Su uso y su conservación del agua potable.
	Patrimonio de la Nación DEFINICIÓN CONCEPTUAL Conjunto de bienes (materiales e inmateriales)	Conocimiento de las disposiciones normativas sobre bien público.

<p>acumulados a lo largo del tiempo.</p>	<p>Percepción del agua potable como patrimonio de la Nación.</p>
<p>Impacto del Delito de Hurto DEFINICIÓN CONCEPTUAL Se centra en el impacto percibido del delito de hurto en relación con el agua potable.</p>	<p>Determinación si el hurto tiene un impacto significativo en la seguridad de los recursos hídricos y el <u>acceso al agua potable</u>. Conocimiento de sanciones específicas para el hurto de recursos hídricos.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE Delito de Hurto DEFINICIÓN CONCEPTUAL Previsto en artículo 185, que establece que una persona que se apropia ilegalmente de un bien mueble total o parcialmente ajeno con el fin de obtener ganancias será castigada con una pena de privación de libertad que oscila entre uno y tres años. Se equiparán a bien mueble el agua.</p>	<p>Frecuencia de Delitos Relacionados con el Agua Potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL Aborda la prevalencia de casos de hurto relacionados con el agua potable en la ciudad de Huánuco.</p>
<p>Necesidad de Protección Legal DEFINICIÓN CONCEPTUAL Evalúa la opinión de la población sobre la necesidad de una legislación más enfocada en la protección del bien jurídico de agua potable.</p>	<p>Determinación sobre si la protección del agua potable está más enfocada en la legislación penal. Evaluación de la suficiencia de la legislación actual para prevenir y sancionar los delitos de hurto relacionados con el agua potable.</p>

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo aplicada, puesto que este estudio se enfoca en proporcionar respuestas precisas a preguntas específicas con el objetivo de resolver un problema cultural u organizativo. Su propósito principal de esta investigación es emplear los hallazgos de la investigación científica para resolver problemas particulares que afectan a la sociedad (Hernández et al., 2014).

3.1.1. ENFOQUE

La presente investigación fue de enfoque cuantitativo, puesto que emplea la recopilación de datos para refinar las preguntas de investigación o para descubrir nuevas incógnitas durante el proceso de análisis e interpretación, obteniendo para ello como resultado datos numéricos que servirán para responder las hipótesis (Hernández et al., 2014).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación empleado fue de tipo descriptivo explicativo; por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo consisten en detallar las características, contexto y tendencias no determinadas sobre un objeto, y el nivel explicativo se orienta a tratar de descubrir el porqué de algún hecho específico, para encontrar sus causas y efectos (Hernández et al., 2014).

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la presente investigación fue no experimental Transaccional – descriptivo, porque no se van a manipular las variables de estudio, solo se observó tal como ocurre en la realidad, como está diseñado las penas en el Sistema Jurídico Penal Peruano; mientras que,

transicional porque la información y recojo de datos se realizará en un solo momento en el tiempo y espacio (Hernández, 2005).

Cuyo esquema es el siguiente:

$$M \xrightarrow{\hspace{1cm}} O$$

Dónde:

M = Muestra

O = Objetivo

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

P1: Reporte anual presentado por la gerencia comercial sobre instalaciones clandestinas de agua potable en el año 2022.

P2: Reporte anual de variables e indicadores comerciales de SEDA Huánuco, sede principal en el año 2022.

P3: Todos los habitantes de las 556 viviendas ubicadas en el Asentamiento Humano Aparicio Pomares.

3.2.2. MUESTRA

M₁: Reporte anual presentado por la gerencia comercial sobre instalaciones clandestinas de agua potable en el año 2022.

M₂: Reporte anual de variables e indicadores comerciales de SEDA Huánuco, sede principal en el año 2022.

M₃: 224 usuarios habitantes mayores de 18 años y menores de 70 años del Asentamiento Humano Aparicio Pomares.

Para la selección de la muestra se ha considerado el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia de la investigadora:

Criterios de Inclusión:

- Personas mayores de 18 años de edad conscientes en tiempo y espacio.
- Personas que predisponen a brindar su opinión respecto a la presente problemática.

Criterios de Exclusión:

- Personas que presenten incapacidad mental.
- Personas que no residan en el Asentamiento Humano Aparicio Pomares.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas de recojo de datos, comprenderá fundamentalmente en:

Análisis de Documentos, ya que facilitó la búsqueda de información de fuentes fidedignas, también ayuda a analizar la información que se tiene.

Fichaje, esta técnica ayuda a recolectar y almacenar información, nos permitió recoger datos bibliográficos acerca de la presente investigación.

Observación Directa, nos permitió observar y analizar la información prevista en el Código Penal y la Constitución Política del Perú con el fin de recolectar información.

Encuesta, esta técnica permite la recolección de información vista desde la perspectiva de la población en general.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento y análisis de datos aplicamos la técnica estadística para obtener los resultados descriptivos; para los resultados inferenciales aplicamos el estadístico a través del procesamiento de datos en el programa del SPSS 25, los cuales además serán plasmados en tablas y figuras estadísticas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

Guía de observación documental

ÍTEM	REPORTE DE LA GERENCIA COMERCIAL POR CONEXIONES CLANDESTINAS DE AGUA – 2022.		REPORTE DE VARIABLES E INDICADORES COMERCIALES DE SEDA HUÁNUCO SEDE-HUÁNUCO, 2022.	
	SÍ	NO	SÍ	NO
1. Según los datos emitidos por la oficina de informática de SEDA Huánuco S.A ¿En el año 2022 el porcentaje de usuarios con acceso al agua potable ha tenido un aumento considerable?	X		X	
2. ¿La cantidad de conexiones clandestinas detectadas representan un problema que viene en aumento?	X			
3. ¿SEDA Huánuco S.A. ha implementado medidas específicas para garantizar el acceso al agua potable en situaciones particulares?		X		X
4. ¿La falta de instalaciones de agua y desagüe representan un problema evidente?	X		X	
5. ¿La institución Seda Huánuco ha determinado las causas por las cuales no se realizaron instalaciones en determinadas zonas?	X		X	
6. ¿La institución lleva un registro del ingreso y respuesta a quejas presentadas por los usuarios?			X	
7. ¿La institución Seda Huánuco lleva un registro donde evalúan la calidad del servicio que vienen brindando?			X	
8. ¿La densidad de los reclamos comerciales que se presentan en la institución se dan de manera muy frecuente?			X	
9. ¿La cantidad de denuncias interpuestas por EPS SEDA Huánuco S.A. por hurto de agua potable frente a las conexiones clandestinas,	X		X	

representa una cantidad superior a la de las denuncias o quejas interpuestas ante la entidad o institución correspondiente?

Fuente: Base de datos emitidos por la oficina de estadísticas de SEDA Huánuco.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Del análisis documental realizado respecto a la base de datos y su contenido se obtuvo que:

ÍTEM 1: Si bien es cierto hubo un aumento de 411 conexiones nuevas de agua potable en el año 2022, aun así, en el mismo año hubo un incremento de 253 conexiones clandestinas entre incorporadas y detectadas. Determinando que si comparamos ambas cantidades el porcentaje de acceso al agua potable de la población ha sido un incremento positivo.

ÍTEM 2: En el año 2022 en el transcurso del año se obtuvo un total de 104 conexiones clandestinas incorporadas y 149 conexiones clandestinas detectadas; las cuales a diferencia del año 2021 se obtuvo 28 conexiones clandestinas incorporadas y 192 detectadas; evidenciando un aumento de 33 casos de conexiones clandestinas a comparación del año anterior.

ÍTEM 3: Del análisis de los documentos no se hallaron datos respecto a medidas específicas que la institución pueda aplicar para garantizar el acceso al agua potable en situaciones particulares.

ÍTEM 4: Sí representan un problema, esto evidenciado del incremento de conexiones clandestinas que a la larga generan un desbalance respecto a los datos porcentuales del consumo promedio y por ende de la evasión del pago por el uso de dicho bien, así como también del incremento de procesos interpuestos por la comisión de hurto y un aprovechamiento indebido de los servicios.

ÍTEM 5: La institución en efecto sí ha establecido que las razones o causas del porqué en determinadas zonas o viviendas que han solicitado las instalaciones a la entidad, esta no ha podido corresponder favorablemente al pedido debido a que se presentaron algunas de estas circunstancias:

- No cuentan con título o constancia de posición del terreno.
- Se ubican en zona de riesgo declarado por la municipalidad de la jurisdicción.
- Son inquilinos o cuidadores del terreno.
- Se ubican en áreas verdes y están en proceso de cambio de uso de terreno.
- La municipalidad no otorga constancia de posesión.
- Causa de pandemia COVID – 19.

ÍTEM 6: En efecto se lleva un registro contenido en el apartado denominado clientes de la tabla de variables e indicadores correspondiente a la Sede Principal Huánuco, donde se aprecia que durante el año 2022 entre reclamos y quejas atendidas hubo un total de 3,898; mientras que entre reclamos y quejas recibidas se tuvo un total de 4,002.

ÍTEM 7: Así mismo se pudo apreciar la existencia de un apartado denominado variables de calidad del servicio donde lleva un registro no solo de la calidad del agua que se viene distribuyendo sino de la calidad y cantidad de instalaciones tanto de agua potable, de alcantarillado, de medidores, de utilidad y actividad de piletas y del mantenimiento de cada uno respectivamente, si en caso requieren cambios, cuáles se encuentran en inactividad o desuso.

ÍTEM 8: Respecto a la densidad de los reclamos la frecuencia con la que se fue presenciando durante el año 2022 mensualmente se vio que en algunos meses como en febrero (13.91%) y marzo (15.09%) el porcentaje fue mayor a comparación de los otros meses, mientras que en los meses de abril (6.52%), mayo (7.56%) y diciembre (7.77%) fue menos frecuente lo que manifiesta que incluso siendo solo en determinados períodos durante el año menor, aun así su incidencia sigue estando presente lo que en efecto se pueda afirmar que la presencia de la densidad de estos reclamos se den de forma frecuente.

ÍTEM 9: Respecto a la comparación entre denuncias emitidas contra ciudadanos por hurto de agua potable con la cantidad de quejas o denuncias

interpuestas también por ciudadanos haciendo presente su malestar con respecto a la falta de acceso al agua potable, representa una cantidad ínfima ya que en el año 2022 solo se han presentado 7 denuncias por este ilícito, mientras que de los datos obtenidos de la oficina informática de SEDA Huánuco S.A. podemos apreciar que los usuarios antes de tomar alguna medida como el realizar conexiones clandestinas primero acuden a esta entidad.

- **Desarrollo de procesamiento de datos de la encuesta**

Tabla 2

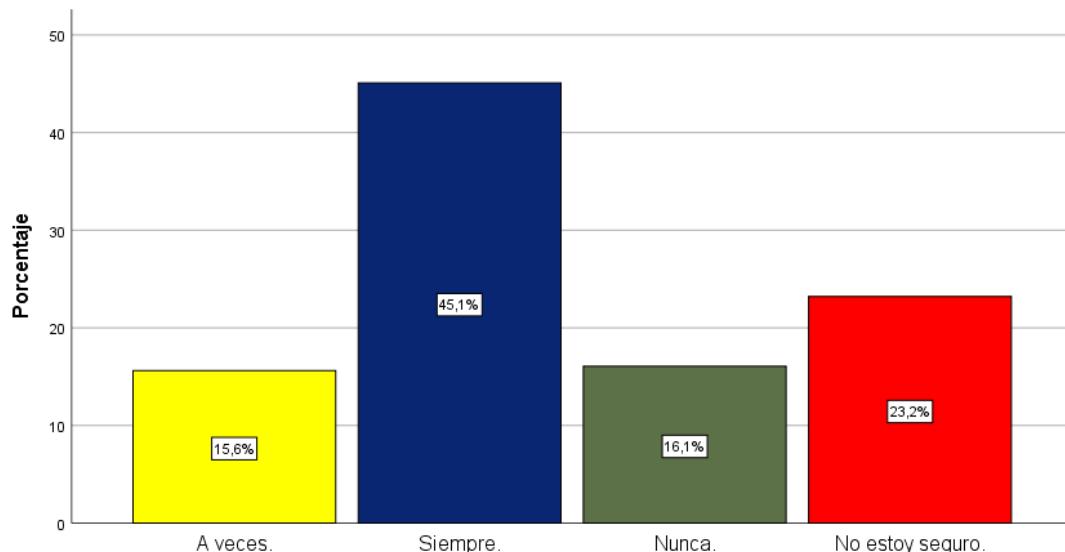
¿Actualmente, el tipo de agua al que tiene acceso proviene de una fuente confiable para su hogar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	35	15,6	15,6
	Siempre.	101	45,1	60,7
	Nunca.	36	16,1	76,8
	No estoy seguro.	52	23,2	100,0
	Total	224	100,0	100,0

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 1

¿Actualmente, el tipo de agua al que tiene acceso proviene de una fuente confiable para su hogar?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 2.

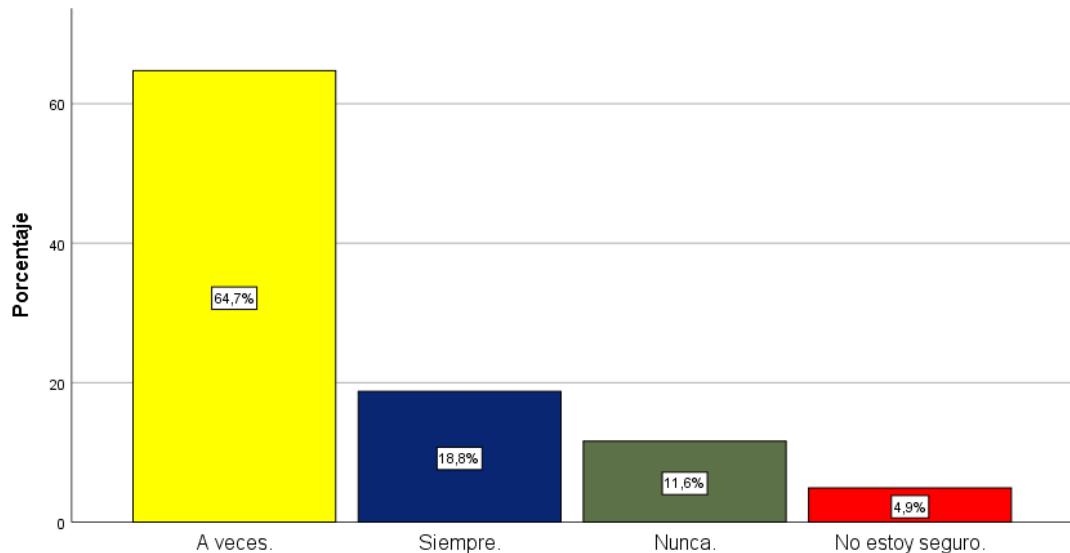
INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 15.6% respondió a veces, un 45.1% siempre, un 16.1% nunca y con un 23.2% no estuvieron seguros. Determinando de esa manera que más del 50% concordó su creencia de que la fuente de agua a la que tienen acceso es confiable.

Tabla 3*¿La fuente de donde tiene acceso al agua siempre está a su disposición?*

		Frecuenci	Porcentaj	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	A veces.	145	64,7	64,7	64,7
	Siempre.	42	18,8	18,8	83,5
	Nunca.	26	11,6	11,6	95,1
	No estoy seguro.	11	4,9	4,9	100,0
Total		224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 2*¿La fuente de donde tiene acceso al agua siempre está a su disposición?*

Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 3.

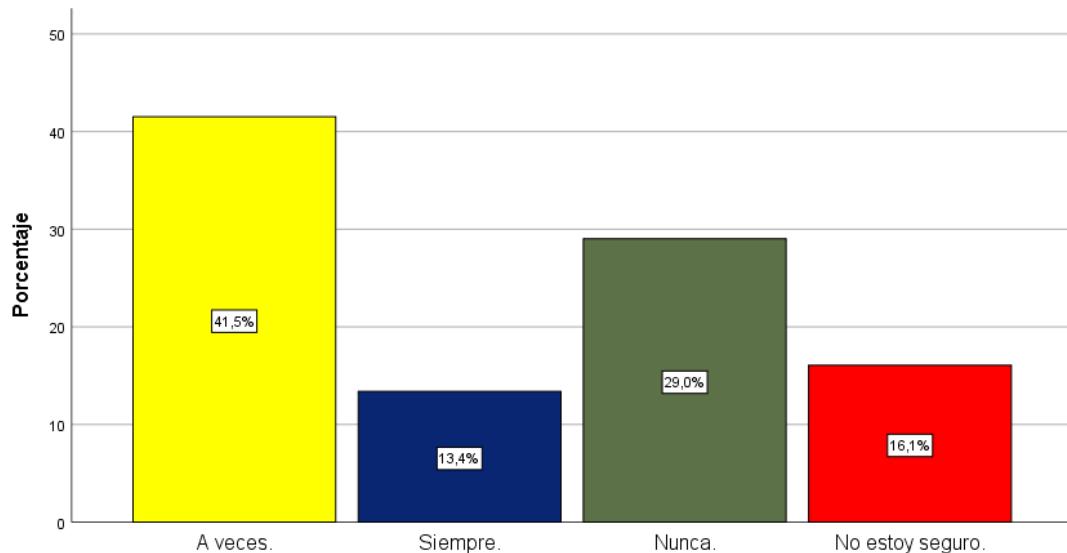
INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 64.7% respondió a veces, un 18.8% siempre, un 11.6% nunca y con un 4.9% no estuvieron seguros. Determinando así que más del 50% de los encuestados respondió que la fuente de donde tienen acceso al agua solo a veces está a la disponibilidad de ellos.

Tabla 4*¿Está satisfecho con la calidad del agua que utiliza para consumo y uso doméstico?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	93	41,5	41,5
	Siempre.	30	13,4	13,4
	Nunca.	65	29,0	29,0
	No estoy seguro.	36	16,1	16,1
	Total	224	100,0	100,0

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 3*¿Está satisfecho con la calidad del agua que utiliza para consumo y uso doméstico?*

Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 4

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 41.5% respondió a veces, un 13.4% siempre, un 29% nunca y con un 16.1% no estuvieron seguros. Determinando así que casi un 50% de los encuestados afirmaron que solo a veces se encuentran satisfechos con la calidad de agua que utilizan para su consumo y uso doméstico.

Tabla 5

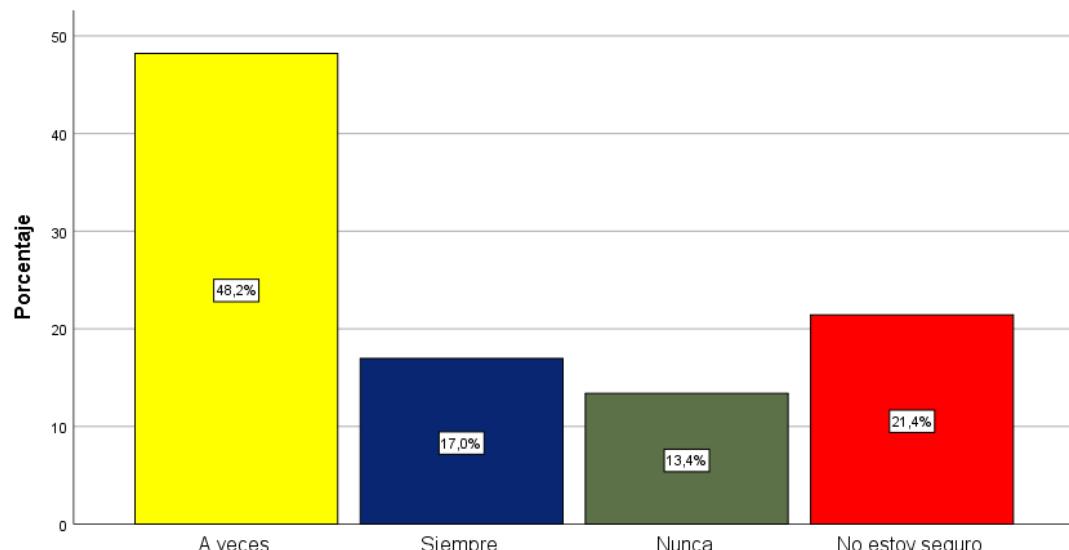
¿Ha experimentado problemas de salud relacionados con la calidad del agua que utiliza en su hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	108	48,2	48,2	48,2
	Siempre.	38	17,0	17,0	65,2
	Nunca.	30	13,4	13,4	78,6
	No estoy seguro.	48	21,4	21,4	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 4

¿Ha experimentado problemas de salud relacionados con la calidad del agua que utiliza en su hogar?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 5.

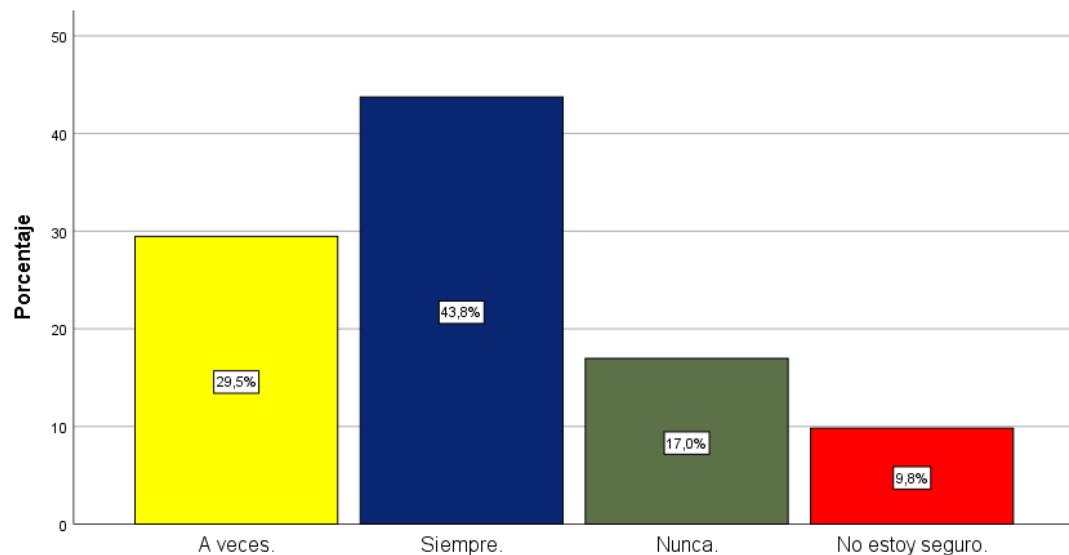
INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 48.2% respondió a veces, un 17% siempre, un 13.4% nunca y con un 21,4% no estuvieron seguros. Determinando así que casi un 50% de la totalidad de encuestados manifestaron a veces haber experimentado problemas de salud relacionados con la calidad de agua que se utiliza en su hogar.

Tabla 6*¿Ha experimentado escasez de agua en su hogar en los últimos 12 meses?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	66	29,5	29,5	29,5
	Siempre.	98	43,8	43,8	73,2
	Nunca.	38	17,0	17,0	90,2
	No estoy seguro.	22	9,8	9,8	100,0
Total		224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 5*¿Ha experimentado escasez de agua en su hogar en los últimos 12 meses?*

Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 6

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 29,5% respondió a veces, un 43,8% siempre, un 17% nunca y con un 9,8% no estuvieron seguros. Determinando así que casi el 50% de los encuestados manifestaron haber sufrido de escasez de agua en su hogar durante los últimos 12 meses.

Tabla 7

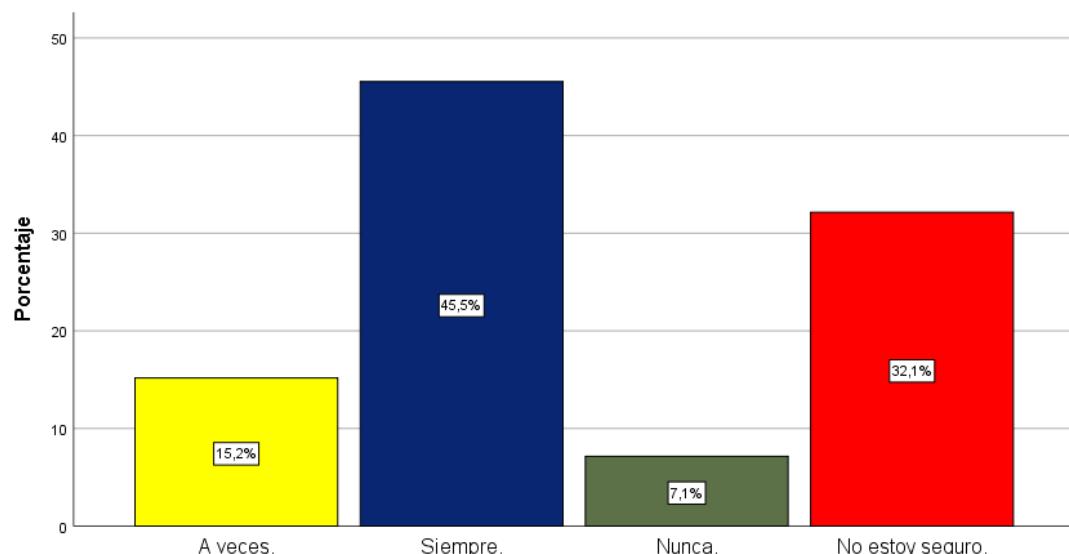
¿Ha tenido que realizar esfuerzos adicionales para obtener suficiente agua para sus necesidades domésticas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	34	15,2	15,2	15,2
	Siempre.	102	45,5	45,5	60,7
	Nunca.	16	7,1	7,1	67,9
	No estoy seguro.	72	32,1	32,1	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 6

¿Ha tenido que realizar esfuerzos adicionales para obtener suficiente agua para sus necesidades domésticas?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 7.

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 15,2% respondió a veces, un 45,5% siempre, un 7,1% nunca y con un 32,1% no estuvieron seguros. Determinando así que más del 50% de los encuestados afirmaron siempre y algunos a veces haber tenido que hacer esfuerzos adicionales al momento de conseguir la cantidad de agua suficiente para cubrir sus necesidades.

Tabla 8

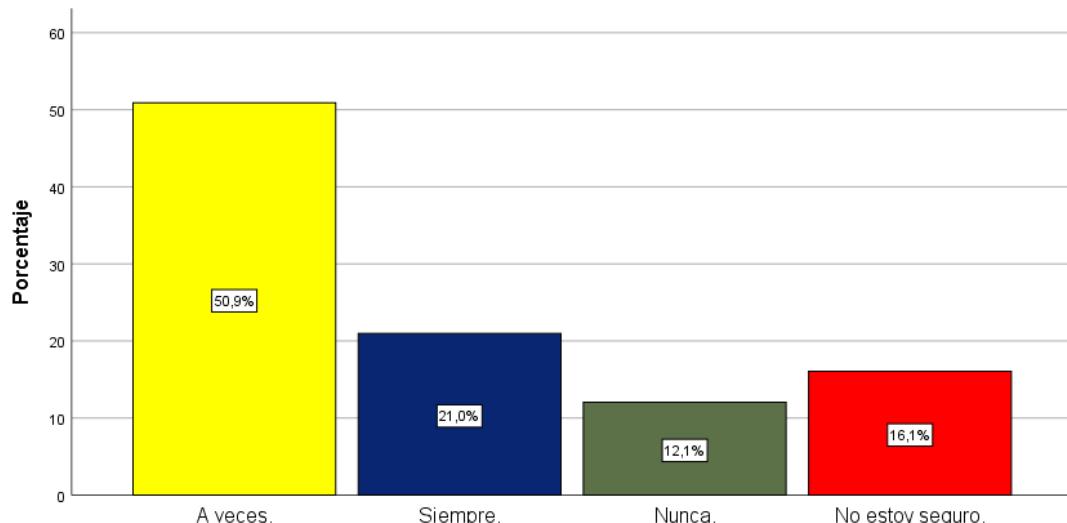
¿Recibe algún tipo de apoyo o suministro de agua por parte de las autoridades locales o de alguna organización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	114	50,9	50,9	50,9
	Siempre.	47	21,0	21,0	71,9
	Nunca.	27	12,1	12,1	83,9
	No estoy seguro.	36	16,1	16,1	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 7

¿Recibe algún tipo de apoyo o suministro de agua por parte de las autoridades locales o de alguna organización?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 8

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 50,9% respondió a veces, un 21% siempre, un 12,1% nunca y con un 16,1% no estuvieron seguros. Determinando así que poco más del 50% de los encuestados afirmó a veces recibieron apoyo o suministros de agua por parte de las autoridades o algún tipo de organización.

Tabla 9

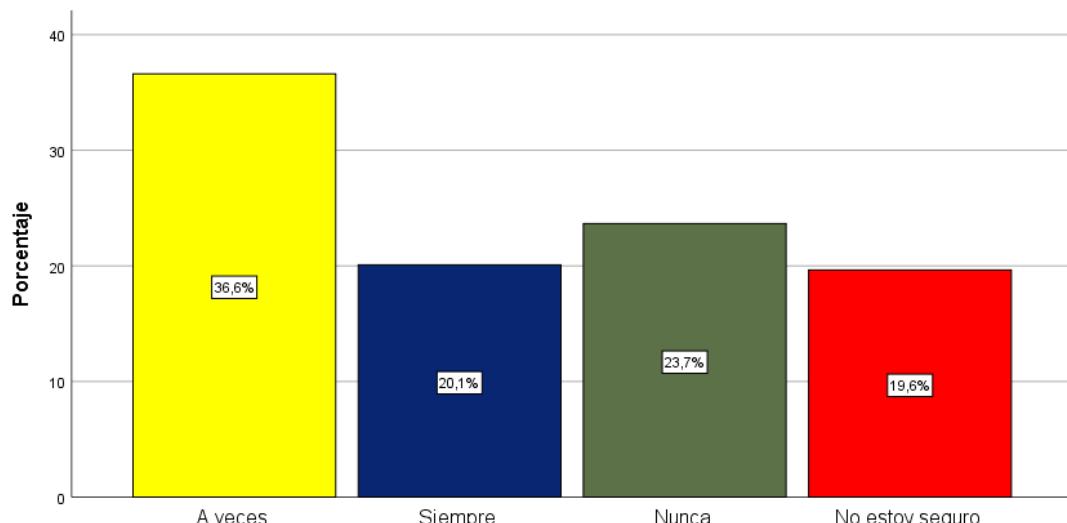
¿La obtención de agua para satisfacer sus necesidades diarias representa un desafío que enfrenta diariamente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	82	36,6	36,6
	Siempre.	45	20,1	56,7
	Nunca.	53	23,7	80,4
	No estoy seguro.	44	19,6	100,0
	Total	224	100,0	100,0

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 8

¿La obtención de agua para satisfacer sus necesidades diarias representa un desafío que enfrenta diariamente?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 9.

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 36,6% respondió a veces, un 20,1% siempre, un 23,7% nunca y con un 19,6% no estuvieron seguros. Determinando así que un mayor grupo de encuestados manifestaron que para la obtención del agua que requieren para su consumo representa un reto día tras día.

Tabla 10

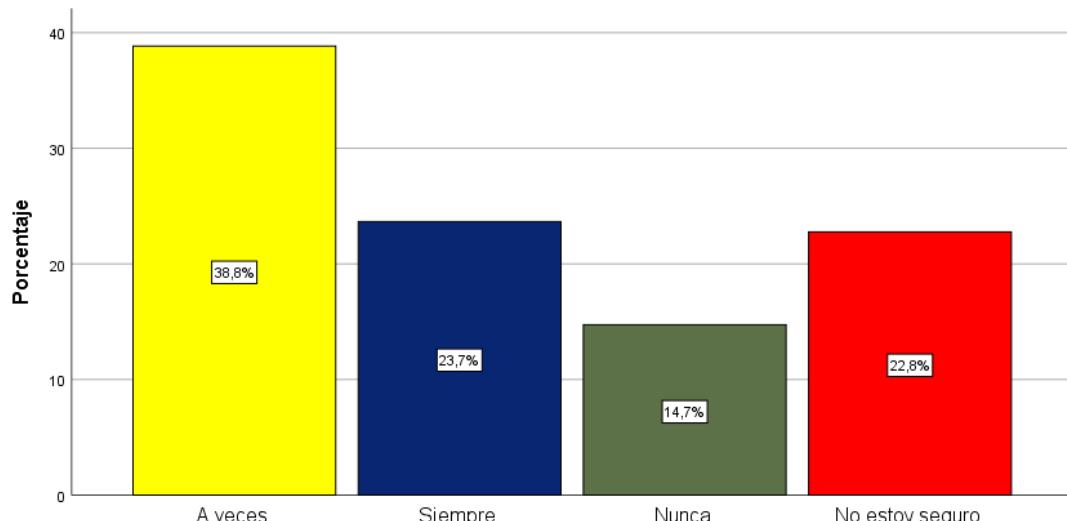
¿Ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades locales o instituciones competentes en Huánuco debido a problemas de acceso al agua potable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	87	38,8	38,8	38,8
	Siempre.	53	23,7	23,7	62,5
	Nunca.	33	14,7	14,7	77,2
	No estoy seguro.	51	22,8	22,8	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 9

¿Ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades locales o instituciones competentes en Huánuco debido a problemas de acceso al agua potable?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 10

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 38,8% respondió a veces, un 23,7% siempre, un 14,7% nunca y con un 22,8% no estuvieron seguros. Determinando así que una mayor cantidad de encuestados afirmaron a veces haber presentado denuncias o quejas de manera formal ante las autoridades locales o instituciones competentes por problemas de acceso al agua.

Tabla 11

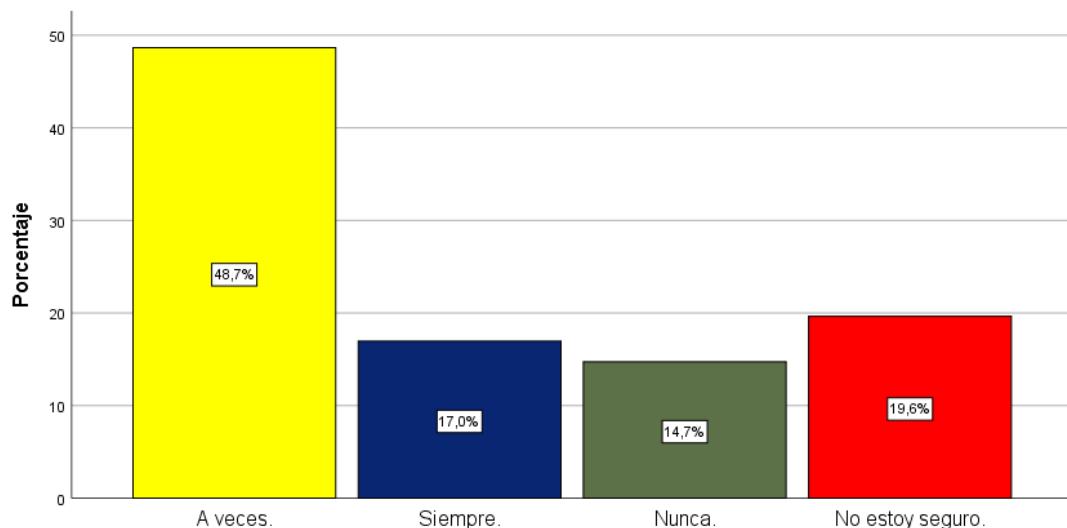
¿Tiene conocimiento de si algún vecino, conocido o familiar que vive en la zona ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades debido a problemas de acceso al agua potable?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	109	48,7	48,7	48,7
	Siempre.	38	17,0	17,0	65,6
	Nunca.	33	14,7	14,7	80,4
	No estoy seguro.	44	19,6	19,6	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 10

¿Tiene conocimiento de si algún vecino, conocido o familiar que vive en la zona ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades debido a problemas de acceso al agua potable?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 11

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 48,7% respondió a veces, un 17% siempre, un 14,7% nunca y con un 19,6% no estuvieron seguros. Determinando así que un grupo considerable de encuestados afirmaron a veces haber tenido conocimiento sobre si algún vecino o conocido presentó una queja o denuncia ante las autoridades sobre los problemas de acceso al agua potable.

Tabla 12

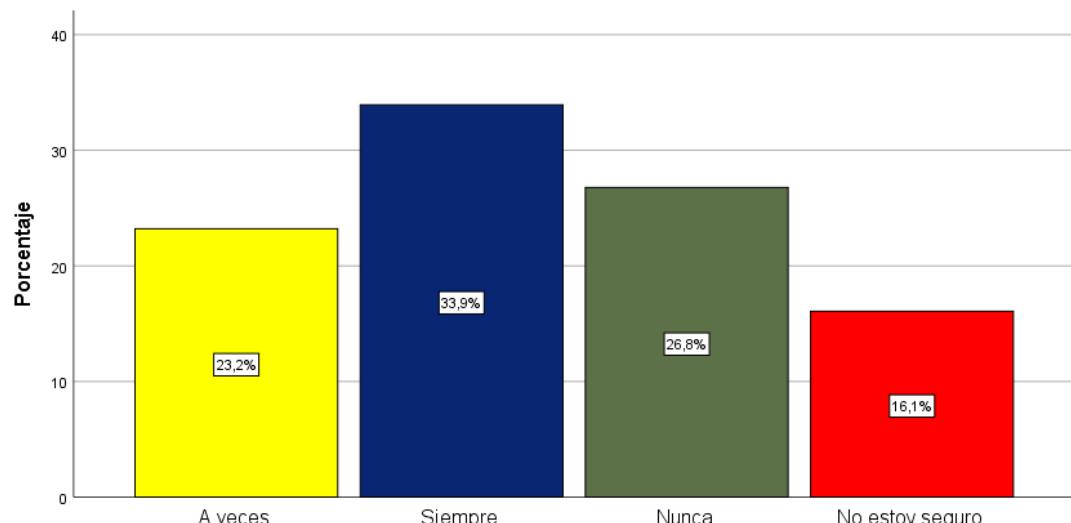
¿Ha obtenido una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de sus denuncias o quejas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	52	23,2	23,2	23,2
	Siempre.	76	33,9	33,9	57,1
	Nunca.	60	26,8	26,8	83,9
	No estoy seguro.	36	16,1	16,1	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 11

¿Ha obtenido una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de sus denuncias o quejas?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 12.

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 23,2% respondió a veces, un 33,9% siempre, un 26,8% nunca y con un 16,1% no estuvieron seguros. Determinando así que menos del 40% de los encuestados recibieron una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de presentar sus denuncias o quejas.

Tabla 13

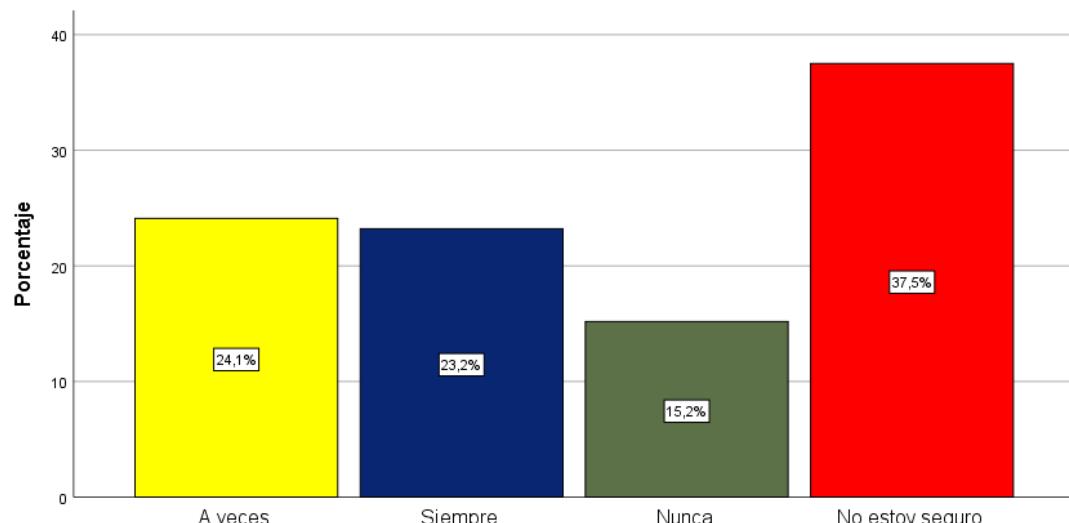
¿Siente que sus denuncias o quejas tuvieron un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable en su área?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces.	54	24,1	24,1	24,1
	Siempre.	52	23,2	23,2	47,3
	Nunca.	34	15,2	15,2	62,5
	No estoy seguro.	84	37,5	37,5	100,0
	Total	224	100,0	100,0	

Nota: Encuesta 2023. Fuente: IBM SPSS Statistics.

Figura 12

¿Siente que sus denuncias o quejas tuvieron un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable en su área?



Nota: Encuesta 2023. Fuente: Tabla 13.

INTERPRETACIÓN

Frente a la interrogante planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 24,1% respondió a veces, un 23,2% siempre, un 15,2% nunca y con un 37,5% no estuvieron seguros. Determinando así que un grupo considerable de encuestados no están seguros de que sus quejas o denuncias hayan tenido un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable al menos en su área.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS CASOS POR HURTO DEL AGUA POTABLE

Tabla 14

Análisis documental

N°	N° EXPEDIENTES	EXPEDIENTES POR HURTO			
		FUNDAMENTACIÓN DEL AGUA COMO DERECHO FUNDAMENTAL SEGÚN EL ART 7°-A		ARCHIVADO	
		SI	NO	SI	NO
1	147-2022		X	X	
2	1432-2022		X	X	
3	206-2022		X	X	
4	667-2022		X	X	
5	1624-2022		X	X	

Nota: Expedientes 2022.

INTERPRETACIÓN

Del análisis documental realizado respecto a los expedientes se obtuvo que:

ÍTEM 1: El Expediente N°147-2022, se puede verificar que cuando se realizó la denuncia de hurto, no se evidencia que existe fundamentación jurídica conforme a lo establecido en el artículo 7° A de la Constitución Política del Estado. Asimismo, con fecha 11 de julio del 2022, se dispuso la no formalización de la investigación preparatoria, archivándose dicho caso.

ÍTEM 2: El Expediente N°1432-2022, se puede verificar que cuando se realizó la denuncia de hurto, no se evidencia que existe fundamentación jurídica conforme a lo establecido en el artículo 7° A de la Constitución Política del Estado. Asimismo, con fecha 05 de diciembre del 2022, se dispuso la no formalización de la investigación preparatoria, archivándose dicho caso.

ÍTEM 3: Del análisis al Expediente N°206-2022, se puede verificar que cuando se realizó la denuncia de hurto, no se evidencia que existe fundamentación jurídica conforme a los establecido en el artículo 7° A de la Constitución Política del Estado. Asimismo, con fecha 15 de mayo del 2023,

se dispuso la no formalización de la investigación preparatoria, archivándose dicho caso.

ÍTEM 4: Del análisis al Expediente N° 667-2022, se puede verificar que cuando se realizó la denuncia de hurto, no se evidencia que existe fundamentación jurídica conforme a los establecido en el artículo 7° A de la Constitución Política del Estado. Asimismo, con fecha 07 de noviembre del 2022, se dispuso la no formalización de la investigación preparatoria, archivándose dicho caso.

ÍTEM 5: Del análisis al Expediente N° 1624-2022, se puede verificar que cuando se realizó la denuncia de hurto, no se evidencia que existe fundamentación jurídica conforme a lo establecido en el artículo 7° A de la Constitución Política del Estado. Asimismo, con fecha 30 de noviembre del 2022, se dispuso el archivamiento de dicho caso.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Tras haber realizado y analizado la información recopilada para el presente estudio se ha determinado los siguientes puntos:

➤ **Con la hipótesis general**

Se ha establecido que el agua potable por su naturaleza jurídica como bien público, como recurso natural esencial y como patrimonio de la nación, constituyen fundamentos constitucionales del derecho al agua potable como bien jurídico en el delito de Hurto, previsto en el artículo 185° del Código Penal.

Consideramos que correcto afirmar el punto donde se menciona que, pese a que el acceso al agua potable constituye un derecho humano, su cumplimiento en favor de la población en general está muy lejos, situación que la actualidad se agudiza, pues si dicho recurso natural sino está contaminada, su captación está muy limitada.

Hemos graficado que, existió denuncias por el delito de hurto los cuales se mencionan en el ítem 9 de la tabla 1, estos no han llegado a la etapa de juzgamiento ni mucho menos se han aplicado sentencias condenatorias debido a que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio con los usuarios que hicieron conexiones clandestinas.

Esta situación nos lleva a plantear la siguiente reflexión, sobre el hurto del agua potable sólo existe una percepción patrimonial como cualquier otro bien, empero, no existe una visión que va más allá de dicha percepción, pues en la presente tesis afirmamos que el agua potable debe entenderse como Derecho Humano, para ello, debe resaltarse su condición de recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la nación, así como también, su acceso integral de la población, su calidad y suficiencia.

De ahí que, nos permite afirmar que, no existen fundamentos constitucionales que consideran en la protección del bien jurídico del agua potable en el delito de hurto.

➤ **Con la hipótesis específica Nº 01**

El agua potable como recurso natural esencial de manera significativa constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de Hurto, Huánuco – 2022.

El nivel de efectividad de la accesibilidad al agua potable como fundamento constitucional frente a la comisión del delito de hurto ha resultado de manera negativa, puesto que, el problema que se ha evidenciado es la falta de acceso a este servicio ya que es considerado como recurso natural esencial.

Se ha evidenciado que la administración de justicia tiene dificultades en el deber de protección de los derechos fundamentales, entre ellos, el del acceso al agua potable, problema que podemos evidenciar desde el análisis de documentos de SEDA Huánuco S.A., plasmado en la tabla 1, ítem 4 que evidencia que los usuarios al no obtener una solución viable para dicho problema buscan opciones que en este caso es realizar conexiones clandestinas, cuya perspectiva de dichos usuarios podemos verlas analizadas en las tablas 6 al 13 con sus respectivas figuras. Así que, debido a la presente situación se puede afirmar la hipótesis específica Nº 01 mencionando que el agua potable como recurso natural esencial constituye fundamento constitucional frente a la comisión del delito de hurto, para garantizar su eficiencia a favor del individuo y la sociedad.

➤ **Con la hipótesis específica Nº02**

El agua potable como bien público incide positivamente como fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

Se encontró una relación directa entre la valoración del agua potable como un derecho humano y su protección ambiental; así mismo, los

especialistas que fueron entrevistados coincidieron en que la valoración del agua potable contribuye no solo a su naturaleza de bien público sino también ambiental, empleando como sugerencia ante ello una mayor concientización a la población sobre la importancia de cuidar el agua potable, además de otorgar mayor relevancia al tratamiento y saneamiento del recurso.

Para dicho propósito, también es necesario tener en consideración determinadas medidas para poder emplear de manera efectiva no solamente su uso adecuado, racional, sino también la protección del ecosistema o ambiental.

Respecto a la hipótesis específica Nº 02 queda confirmada en parte ya que, de los datos obtenidos del presente estudio se avala la afirmación de que por el lado del análisis documental aplicado hacia SEDA Huánuco S.A. se pudo comprobar que dicha entidad presenta evaluaciones emitidas para determinar la calidad del agua potable como bien público y su distribución a la población, tal como se plasmó en la tabla 1, ítem 7; mientras que desde el enfoque de los usuarios pudimos evidenciar de las tabla 4 figura 3 y tabla 5, figura 4; en las que se menciona que un grupo considerable de usuarios no se encuentra satisfecho con la calidad del agua que se les viene proporcionando, confirmando ello con el hecho de que casi el 50% de estos usuarios en algún momento tuvieron problemas de salud debido a la misma calidad de dicha agua.

➤ **Con la hipótesis específica Nº 03**

El agua potable como patrimonio de la nación de forma significativa constituye fundamento constitucional como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco – 2022.

Considerando que el derecho al agua potable es un derecho humano en la Constitución, su naturaleza patrimonial de la nación, le otorga soberanía al Estado para procurar su acceso a la población en general, no solamente en su acceso, sino también en su calidad y suficiencia.

Siendo así se ha obtenido en este estudio un enfoque visto desde SEDA Huánuco S.A. donde se manifiestan diversos indicadores que se han considerado para evaluar de manera general, la calidad, cantidad y las zonas que en la actualidad ya cuentan con el acceso al agua potable, mientras que también se lleva un manejo de datos de aquellas zonas que todavía no se ha podido abordar por diversos motivos; así mismo, también se ha recopilado la perspectiva por parte de los usuarios donde manifestaron que el acceso a dicho recurso en determinadas zonas resulta insuficiente, tal como podemos apreciarlo en las tablas 3, 6, 7 y 9, cada una con sus respectivas figuras.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El agua potable al ser considerado como derecho fundamental, el Estado Peruano, debe garantizar a todo ciudadano no solamente su acceso, calidad y suficiencia, sino también facilitar un conjunto de supuesto mínimos que garantice su goce o disfrute de parte del individuo, pues no se trata únicamente proclamar que el agua existe y se garantice su acceso, sino resalta o revalorar su condición de recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la nación, los mismos que constituyen fundamentos constitucionales que garantiza su condición de derecho humano. De ahí la importancia de contribuir como fundamento del bien jurídico tutelado del agua potable en el delito de hurto, asimismo, determinar la responsabilidad del agente sino también la reparación civil.

SEGUNDO.- La condición de recurso naturales esencial del agua potable que debe garantizar el Estado, constituye en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, por lo que, resulta prácticamente imposible imaginar sin la presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales. Condición que fundamenta el derecho humano del acceso al agua potable.

TERCERO.- La condición de bien público del agua potable, significa está destinado al uso público, es decir, sirven como soporte para servicios indispensable como es el acceso al agua potable, de ahí que también este bien cumple su utilidad social, esto no sólo significa satisfacer su consumo sino también cerrar brechas de infraestructura en agua y saneamiento en toda la población. De ahí que dicha condición surge como fundamento constitucional del agua potable como derecho humano.

CUARTO.- La condición de patrimonio de la Nación del agua potable está orientado, por un lado, a que Estado es el soberano en su aprovechamiento, reconociendo que ella implica el ejercicio de potestades administrativas de gestión, planificación, administración y control de estos, es

decir, que el Estado ejerce su dominio público sobre estos; y, por otro lado, cómo recurso satisface las necesidades básicas del individuo o sociedad, ello implica que su explotación del líquido elemental no debe ser separada del interés nacional, por ser una universalidad patrimonial reconocida para los peruanos de todas las generaciones. De ahí que, esta condición también constituye otro fundamento para ser considerado el agua potable como derecho humano.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se recomienda fomentar desde la perspectiva de la Política del Estado, el fomento a una educación integral, articulada y organiza sobre el acceso al agua potable como derecho fundamental, bajo la orientación de la ética ambiental y responsabilidad social. Resaltando que dicho derecho es de naturaleza social e imprescindible para la sobrevivencia del individuo y de la sociedad en conjunto; por lo tanto, su naturaleza de recurso natural esencial, como bien público y patrimonio de la nación, fundamental su naturaleza de derecho humano.

SEGUNDO. –Se recomienda que los entes educativos – colegios, institutos y universidades-, la sociedad civil organizada y los colegios profesionales, deben ser parte de la Política Pública orientado al acceso integral al agua potable, para ello, debe generarse espacios de participación ciudadana para garantizar su naturaleza de recurso esencial, como bien público y patrimonio de la nación, procurando en garantizar no solo la conservación del líquido elemento sino también su infraestructura, a fin de garantizar su acceso a la población en general y en particular, a la población vulnerable que se encuentran en las zonas rurales.

TERCERO.- Consideramos como aporte y propósito de la presente tesis que, la naturaleza de recurso natural esencial, como bien público y patrimonio cultural de la nación deben ser considerado como fundamentos constitucionales del Derecho Humano al agua potable y para la configuración o entendimiento del Bien Jurídico tutelado en el delito hurto en el Código Penal, no sólo ello, sino a partir de dichos fundamentos determinar la responsabilidad del agente y la reparación del daño causado.

CUARTO.- Por último, proponemos a los que tiene iniciativa legislativa, en particular al congreso, la reforma del Código Penal, en cuanto al delito de hurto, considerando al agua potable como bien jurídico tutelado no solamente invocando su naturaleza patrimonial – conforme en la actualidad está regulado- sino también sus fundamentos constitucionales que le permite considerarle como Derecho Humano, para su correspondiente tutela y

protección, tanto más, si en la actualidad dicho recurso natural es cada vez muy importante para la sobrevivencia del individuo y sociedad, pues, si no es contaminada, cada vez, resulta insuficiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astudillo, E. y Rojas, V. (2021). *Valoración del agua potable como derecho fundamental y su protección ambiental conforme a la teoría tridimensional del derecho*. [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69314/Astudillo_AEP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Berrospi, O. (2020). *Despenalización del delito de desvió ilegal del curso de las aguas, debido a su escasa trascendencia jurídica en el distrito de Huánuco, en el periodo 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5922>
- Christian, G. (2022). *Introducción al concepto de derechos fundamentales*. Universidad Continental. Blog escuela de Posgrado. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/introduccion-al-concepto-de-derechos-fundamentales>.
- Defensoría del Pueblo (2017). Informe de acceso al agua. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-acceso-al-agua-potable---AC.pdf>.
- Diario el Peruano (2022). Código Penal Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>.
- EPS SEDA HUÁNUCO S.A. (2022). Memoria Anual 2022. Archivo digital OTAS y Agua Huánuco. <https://sedahuanuco.com/web/wp-content/uploads/2023/05/MEMORIA-ANUAL-2022-EPS-SEDA-HUANUCO-S.A.pdf>
- Escuela de Postgrado de Ciencias del Derecho (2021, 21 de enero). *Los Elementos del Delito*. <https://cienciasdelderecho.com/los-elementos-del-delito/>
- Garcia, J. (2018). *Derecho Al Mínimo Vital De Agua En El Servicio Público Peruano Para Garantizar El Derecho Público Peruano Para Garantizar El Derecho Fundamental Del Acceso Al Agua Potable*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]

- Privada de Tacna]. Repositorio UPT.
<https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/3162>
- Multhuaptff, J. (2023). *Análisis de la vulneración del derecho fundamental al agua potable de los pobladores del distrito de Accha Siwina de la provincia de Paruro, región Cusco–periodo 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital UANDINA. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5511/Johann_Tesis_bachiller_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Núñez, W. (2018). *El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Repositorio UASB.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6190/1/T2619-MDE-Nu%c3%b1ez-El%20derecho.pdf>
- Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011). *El derecho al agua* (35).
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf35sp.pdf>
- Organización Mundial de la salud (2006). *Guías para la calidad del agua potable [recurso electrónico]: incluye el primer apéndice*. Vol. 1.
https://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/4624/ANA0003122_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, J. y Gardey, A. (2021, 22 de julio). *Delito*. Definición.DE
<https://definicion.de/delito/>
- Roel, L. y Rojas, R. (2021). Los procesos constitucionales como medios idóneos para la efectividad de los derechos programáticos. *Revista de la Facultad de Derecho, 52*, 97-130.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/5018/5051
- Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Grijley
- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Pleno Sentencia 19/2022 (2022, 03 de febrero). Tribunal Constitucional (Miranda Canales).
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00289-2020-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional en el Pleno Sentencia 258/2023 (2023, 31 de marzo). Tribunal Constitucional (Gutiérrez Ticse).
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00255-2022-AA.pdf>

Sentencia Interlocutoria del Tribunal Constitucional. (2020, 11 de diciembre). Tribunal Constitucional (Espinosa Saldaña Barrera).
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03774-2019-AA%20Interlocutoria.htm>

Simental, V. y Ortega, C. (2022) El agua, ¿derecho humano o mercancía?, análisis del régimen jurídico aplicable en México. *Revista Tecnologías y Ciencias del Agua.* 15(1).
<https://revistatyca.org.mx/index.php/tyca/article/view/2918/2651>

SUNASS (2017). *El código penal contempla como delito y podría ser sancionada con multas costosas.* Plataforma del estado peruano.
[https://www.sunass.gob.pe/doc/NotasPrensa/2017/Septiembre/np271_2017.pdf.](https://www.sunass.gob.pe/doc/NotasPrensa/2017/Septiembre/np271_2017.pdf)

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rojas Eusebio, M. (2024). *Fundamentos constitucionales del agua potable como derecho humano en el delito de hurto, Huánuco - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DEL AGUA POTABLE COMO DERECHO HUMANO EN EL DELITO DE HURTO, HUÁNUCO - 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo - explicativo Diseño: No experimental transaccional - descriptivo
¿Cuál es el fundamento constitucional que estaría siendo considerando en la protección del bien jurídico del agua potable frente al delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022?	Determinar cuál es el fundamento constitucional en la protección del bien jurídico del agua potable frente al delito de Hurto, en el Código Penal, Huánuco, 2022.	Se ha determinado que no existen fundamentos constitucionales que se hayan estado considerando en la protección del bien jurídico del agua potable frente al delito de Hurto, en el Código Penal, Huánuco – 2022.	Fundamento constitucional del bien jurídico del agua potable	M → O
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Población
PE₁. ¿Cuán efectivo resulta la accesibilidad al agua potable como fundamento constitucional frente a la comisión del delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022? PE₂. ¿De qué manera la calidad del agua potable como fundamento	OE₁: Medir el nivel de efectividad resultante de la accesibilidad al agua potable como fundamento constitucional frente a la comisión del delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022. OE₂: Determinar de qué manera la calidad del agua	HE₁: El nivel de efectividad de la accesibilidad al agua potable como fundamento constitucional frente a la comisión del delito de Hurto ha resultado de manera negativa, puesto que el problema que se ha evidenciado es la falta de acceso a este servicio en el Código Penal, Huánuco – 2022.	Delito de hurto de agua potable	P1: Reporte mensual presentado por la gerencia comercial sobre instalaciones clandestinas de agua potable en el año 2022. P2: Reporte mensual de variables e indicadores comerciales de SEDA Huánuco, sede principal en el año 2022.

constitucional ha sido valorada frente al delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022?

PE₃: ¿De qué manera la suficiencia del agua potable como fundamento constitucional ha sido considerada frente al delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022?

potable como fundamento constitucional ha sido valorada frente al delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022.

OE₃: Establecer cómo la suficiencia del agua potable como fundamento constitucional ha estado siendo considerada frente al delito de Hurto en el Código Penal, Huánuco - 2022.

HE₂: Se ha determinado que la calidad del agua potable como fundamento constitucional frente al delito de Hurto en el Código Penal no habría estado siendo valorada, en Huánuco - 2022.

HE₃: Se estableció que la suficiencia del agua potable como fundamento constitucional frente al delito de Hurto en el Código Penal, no habría estado siendo valorada de manera correcta en Huánuco - 2022.

P₃: Todos los habitantes de las 556 viviendas ubicadas en el Asentamiento Humano Aparicio Pomares.

Muestra

M₁: Reporte anual presentado por la gerencia comercial sobre instalaciones clandestinas de agua potable en el año 2022.

M₂: Reporte anual de variables e indicadores comerciales de SEDA Huánuco, sede principal en el año 2022.

M₃: 224 usuarios habitantes mayores de 18 años y menores de 70 años del Asentamiento Humano Aparicio Pomares.

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE Fundamento constitucional del bien jurídico del agua potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL El fundamento constitucional parte de que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar a los ciudadanos tres requisitos indispensables: acceso, calidad y suficiencia (STC N° 6534-2006-PA/TC).	Acceso al agua potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL Creación directa o indirecta mediante concesiones, las condiciones de acercamiento de dicho recurso a los destinatarios	Conocimiento de las disposiciones constitucionales sobre el acceso al agua Calidad del agua potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL Garantía de condiciones de salubridad en el líquido elemento.
		Determinación sobre la importancia del acceso al agua potable como derecho fundamental Percepción sobre la calidad del agua potable en la ciudad.
	Suficiencia del agua potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL Suministro adecuado del agua para la satisfacción de necesidades básicas	Familiaridad con las normativas constitucionales sobre la suficiencia del agua potable. Percepción sobre la suficiencia de agua potable en la ciudad.
VARIABLE DEPENDIENTE Delito de Hurto DEFINICIÓN CONCEPTUAL El Código Penal regula el delito descrito en el artículo 185, que establece que una persona que se apropiá ilegalmente de un bien mueble total o parcialmente ajeno con el fin de obtener ganancias será castigada con una pena de privación de libertad que oscila entre uno y tres años. Se equiparán a bien mueble el agua	Impacto del Delito de hurto DEFINICIÓN CONCEPTUAL Se centra en el impacto percibido del delito de hurto en relación con el agua potable.	Determinación si el hurto tiene un impacto significativo en la seguridad de los recursos hídricos y el acceso al agua potable Conocimiento de sanciones específicas para el hurto de recursos hídricos
	Frecuencia de Delitos Relacionados con el Agua Potable DEFINICIÓN CONCEPTUAL Aborda la prevalencia de casos de hurto relacionados con el agua potable en la ciudad de Huánuco.	Percepción de la frecuencia de estos delitos
	Necesidad de Protección Legal DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Determinación sobre si la protección del agua potable está más enfocada en la legislación penal

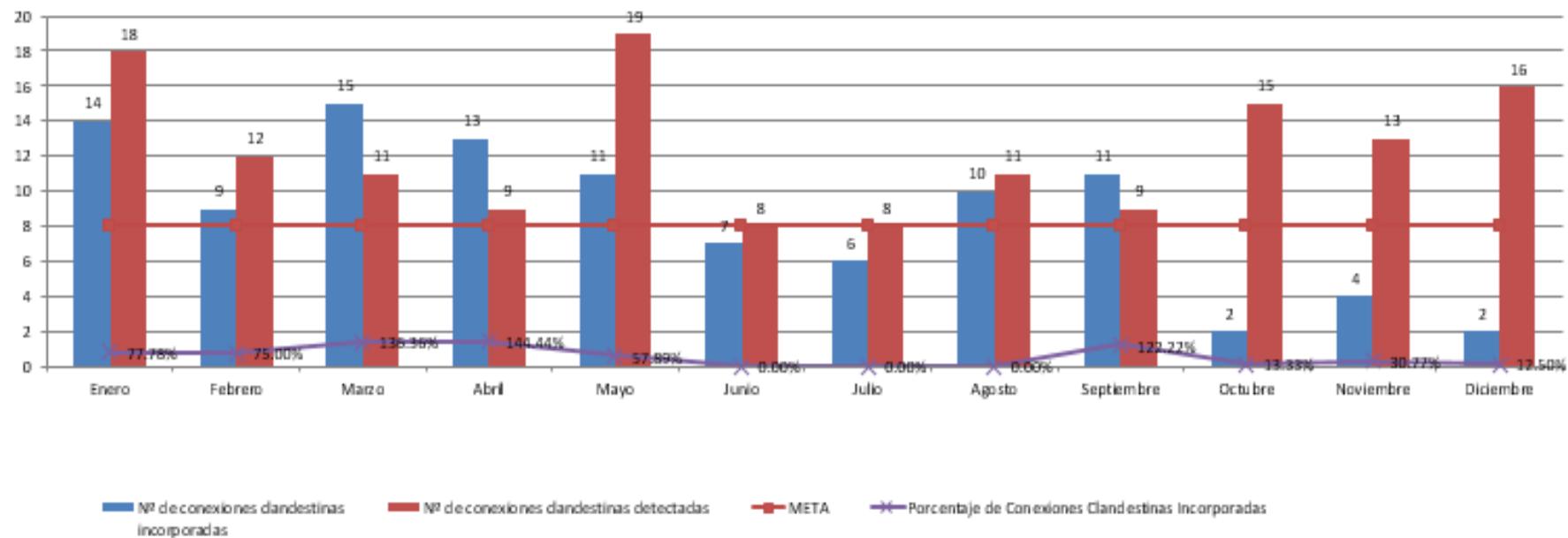
<p>Evalúa la opinión de la población sobre la necesidad de una legislación más enfocada en la protección del bien jurídico de agua potable.</p>	<p>Evaluación de la suficiencia de la legislación actual para prevenir y sancionar los delitos de hurto relacionados con el agua potable</p>
---	--

ANEXO 3
REPORTES EMITIDOS POR LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DE SEDA
HUÁNUCO

GERENCIA COMERCIAL

AÑO 2022

Mes	Nº de conexiones clandestinas incorporadas	Nº de conexiones clandestinas detectadas	Porcentaje de Conexiones Clandestinas Incorporadas			META	Servicio de Agua	Servicio Desague	Servicio Agua y Desague	Pago dentro del mes
			Mensual	Trimestral	Semestral					
Enero	14	18	77.78%	92.68%	89.61%	8	0	0	18	14
Febrero	9	12	75.00%			8	4	0	8	9
Marzo	15	11	136.36%			8	1	0	10	15
Abril	13	9	144.44%			8	1	4	6	13
Mayo	11	19	57.89%			8	2	1	15	11
Junio	7	8	0.00%			8	0	0	8	7
Julio	6	8	0.00%		96.43%	8	0	0	8	6
Agosto	10	11	0.00%			8	0	0	11	10
Septiembre	11	9	122.22%			8	0	0	9	11
Octubre	2	15	13.33%		48.61%	8	0	0	15	2
Noviembre	4	13	30.77%			8	0	0	13	4
Diciembre	2	16	12.50%			8	0	0	16	2
Total	104	149								



Análisis de Causas	
1	No cuentan con título o constancia de posición del terreno
2	Se ubican en zona de riesgo declarado por la municipalidad de la jurisdicción
3	Son inquilinos o cuidadores del terreno
4	Se ubican en áreas verde y están en proceso de cambio de uso de terreno
5	La municipalidad no otorga constancia de posesión

	VARIABLES COMERCIALES	Parámetros	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	1/12/202	TOTAL 2022
CLIENTES															
1	Numero de reclamos (incluye quejas) atendidos	reclam	337	450	506	219	222	327	289	266	284	373	362	263	3,898
2	Numero de reclamos (incluye quejas) recibidos	reclam	325	466	506	219	254	337	296	295	301	373	367	263	4,002
EFICIENCIA															
3	Volumen facturado de agua potable del Mes	m3	713,207	720,125	648,092	668,017	711,896	707,673	711,744	705,325	754,540	761,812	748,452	855,586	8,706,469
4	Volumen de Consumo leido (Medido)	m3	653,260	663,021	586,147	613,296	654,512	648,021	650,794	645,088	691,878	696,525	122,172	768,658	7,393,372
5	Importe facturado x agua y alcant. Del Mes	SI.	1,405,500	1,739,595	1,257,215	1,302,021	1,464,539	1,499,694	1,518,552	1,499,930	1,643,201	1,651,134	1,598,320	1,948,613	18,528,314
6	Importe facturado x Cargo Fijo. Del Mes	SI.	56,225	56,298	56,488	56,588	58,995	61,078	61,183	61,301	61,366	61,422	61,512	63,401	715,856
7	Importe facturado x agua y alcant. en el Mes	SI.	2,014,028	2,194,989	1,848,842	3,085,088	3,124,634	3,213,013	3,198,172	3,168,652	3,188,640	3,310,075	3,408,871	3,904,921	35,659,923
8	Importe facturado x Cargo Fijo. en el Mes	SI.	76,408	81,397	76,466	104,633	104,458	107,664	107,627	106,710	106,556	106,094	110,515	116,253	1,204,782
9	Importe Cobrado (Agua y Alcantarillado) Del Mes	SI.	901,547	942,491	1,029,360	863,610	982,952	751,803	862,712	1,142,485	1,115,554	1,188,857	1,163,309	1,084,617	12,029,298
10	Importe Cobrado x Cargo Fijo. Del Mes	SI.	41,713	37,036	42,227	40,477	42,756	43,706	44,973	45,951	45,790	45,766	43,922	42,985	517,301
11	Importe Cobrado (Agua y Alcantarillado) en el Mes	SI.	1,325,939	1,186,224	1,540,313	1,201,180	1,355,604	1,024,136	1,412,867	1,485,191	1,115,554	1,524,754	1,535,432	1,485,965	16,193,161
12	Importe Cobrado x Cargo Fijo. en el Mes	SI.	56,768	50,643	60,575	53,596	58,360	56,826	60,006	61,431	60,943	60,593	57,722	58,745	696,207
13	Numero de conexiones facturadas de agua	conex	31,048	31,092	31,200	31,252	31,329	31,416	31,474	31,530	31,570	31,607	31,646	31,628	31,628
14	Numero de conexiones facturadas con medidor	conex	30,079	30,044	30,068	29,975	29,997	29,998	29,986	30,075	30,113	30,133	30,094	30,101	30,101
VARIABLES DE CALIDAD DEL SERVICIO															
15	Numero de Conexiones Totales de agua potable	conex	33,447	33,490	33,525	33,581	33,608	33,651	33,687	33,730	33,765	33,803	33,829	33,858	33,858
16	Numero de unidades de uso de agua	unid.	36,764	36,817	36,871	36,979	37,054	37,144	37,187	37,276	37,330	37,385	37,454	37,524	37,524
17	Numero de conexiones totales de alcantarillado	conex	33,632	33,669	33,704	33,756	33,781	33,822	32,348	33,899	33,932	33,970	33,998	34,028	34,028
18	Numero de unidades de uso de alcantarillado	unid.	36,851	36,898	36,949	37,026	37,100	37,186	37,227	37,315	37,365	37,421	37,494	37,564	37,564
19	Numero de Conexiones Activas de Agua Potable	unid.	30,876	30,940	31,012	31,112	31,221	31,281	31,350	31,403	31,463	31,507	31,486	31,462	31,462

20	Numero de Conexiones Activas de Alcantarillado	unid.	30,948	31,006	31,083	31,176	31,290	31,351	31,420	31,477	31,532	31,576	31,554	31,534	31,534
21	Numero Total de Medidores Instalados	unid.	31,281	31,244	31,213	31,127	31,122	31,084	31,057	31,140	31,188	31,218	31,168	31,217	31,217
22	Numero de conexiones activas con medidor leido	conex	28,405	28,302	28,910	29,246	29,306	29,317	29,304	29,380	29,391	29,418	4,404	27,758	27,758
23	Numero de Conex. Activ. domesticos con medidor leido	conex	21,115	21,065	21,607	21,809	21,862	21,854	21,906	21,946	22,009	22,050	3,394	20,821	20,821
24	Volumen Consumo Leido (Medido) Categ. Domesticos	m3	409,205	414,387	360,319	373,963	437,565	390,493	388,949	388,946	416,473	416,747	122,172	454,551	4,573,770
25	Numero de piletas	pilet.	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
26	Numero de habitantes por piletta	hab/pil.	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10	119.10
27	Numero de habitantes por unidades de uso	hab/U.Usc	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.74
28	Número de habitantes por conexión de agua y alc.	hab/conex	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.741	3.74
29	Poblacion Total urbana en el ambito de EPS	habit.	208,455	208,582	208,708	208,834	208,960	209,087	209,213	209,339	209,465	209,592	209,718	209,844	209,844
30	Poblacion servida x Total conexiones de agua	habit.	128,817	128,978	129,109	129,319	129,420	142,648	142,809	143,142	143,344	143,549	143,808	144,069	144,069
31	Poblacion servida x Total conexiones de alcant.	habit.	129,509	129,648	129,779	129,973	130,067	130,220	124,706	130,508	130,632	130,774	130,879	130,991	130,991
32	Cobertura de Agua Potable	%	61.80%	61.84%	61.86%	61.92%	61.94%	68.22%	68.26%	68.38%	68.43%	68.49%	68.57%	68.66%	69%
33	Cobertura de Alcantarillado	%	62.13%	62.16%	62.18%	62.24%	62.24%	62.28%	59.61%	62.34%	62.36%	62.39%	62.41%	62.42%	62%
34	Volumen de Producción de agua Potable (Neta)	m3	1,184,080	1,123,343	1,212,520	1,165,206	1,275,632	1,232,476	1,282,880	1,305,490	1,258,532	1,241,205	1,313,674	1,327,965	14,923,002
35	Volumen de agua no facturada	%	39.77	35.89	46.55	42.67	44.19	42.58	44.52	45.97	40.05	38.62	43.03	35.57	41.66
36	Venta Mensual Conex. Agua Potable	unid.	26	27	47	34	49	40	47	41	40	38	24	29	442
37	Venta Mensual Conex. Alcantarillado	unid.	19	20	40	26	39	35	33	32	30	38	24	30	366
38	Cobertura de Micromedición	%	85%	85%	86%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	87%	13%	82%	82%
39	Micromedicion Efectiva	%	97%	97%	96%	96%	96%	95%	95.27%	95.39%	95.38%	95.34%	95.10%	95.17%	95.17%
40	Nivel Conexiones activas	%	92.31%	92.39%	92.50%	92.65%	92.90%	92.96%	93.06%	93.10%	93.18%	93.21%	93.07%	92.92%	92.92%
41	Nivel de Reclamos x conexiones facturadas	%	1.05%	1.50%	1.62%	0.70%	0.81%	1.07%	0.9%	0.9%	1.0%	1.2%	1.2%	0.8%	13%
42	Densidad de Reclamos Comerciales		9.72%	13.91%	15.09%	6.52%	7.56%	10.01%	8.79%	8.75%	8.91%	11.03%	10.85%	7.77%	0
43	Ingresos Operativos Mensuales														0

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
GUÍA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

ÍTEM	REPORTE DE LA GERENCIA COMERCIAL POR CONEXIONES CLANDESTINAS DE AGUA – 2022.		REPORTE DE VARIABLES E INDICADORES COMERCIALES DE SEDA HUÁNUCO SEDE-HUÁNUCO, 2022.	
	SÍ	NO	SÍ	NO
1. Según los datos emitidos por la oficina de informática de la EPS SEDA HUANUCO S.A ¿En el año 2022 el porcentaje de usuarios con acceso al agua potable ha tenido un aumento considerable?				
2. ¿La cantidad de conexiones clandestinas detectadas representan un problema que viene en aumento?				
3. ¿EPS SEDA HUANUCO S.A ha implementado medidas específicas para garantizar el acceso al agua potable en situaciones particulares?				
4. ¿La falta de instalaciones de agua y desagüe representan un problema evidente?				
5. ¿La institución Seda Huánuco ha determinado las causas por las cuales no se realizaron instalaciones en determinadas zonas?				
6. ¿La institución lleva un registro del ingreso y respuesta a quejas presentadas por los usuarios?				
7. ¿La institución Seda Huánuco lleva un registro donde evalúan la calidad del servicio que vienen brindando?				
8. ¿La densidad de los reclamos comerciales que se presentan en				

la institución se dan de manera muy frecuente?				
9. ¿La cantidad de denuncias interpuestas por EPS SEDA HUÁNUCO S.A por hurto de agua potable frente a las conexiones clandestinas, representa una cantidad superior a la de las denuncias o quejas interpuestas ante la entidad o institución correspondiente?				

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENCUESTA APLICADA A LOS HABITANTES DEL
ASENTAMIENTO HUMANO APARICIO POMARES

A la fecha me encuentro realizando una tesis de investigación que lleva por título: **EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL BIEN JURÍDICO DE AGUA POTABLE EN EL DELITO DE HURTO EN EL CÓDIGO PENAL, HUÁNUCO - 2022**, por lo cual se consideró pertinente realizar el presente cuestionario de preguntas con el propósito de poder recolectar la opinión de la población respecto a la problemática del acceso al agua potable; la cual además será realizada de manera anónima y cuyos resultados serán utilizados únicamente para fines académicos.

Es así que se les solicita encarecidamente responder con total sinceridad a las preguntas presentadas, marcando la alternativa que mejor se ajuste a su respuesta.

1. ¿Actualmente, el tipo de agua al que tiene acceso proviene de una fuente confiable para su hogar?
 - a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
2. ¿La fuente de donde tiene acceso al agua siempre está a su disposición?
 - a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
3. ¿Está satisfecho con la calidad del agua que utiliza para consumo y uso doméstico?
 - a. A veces
 - b. Siempre

- c. Nunca
 - d. No estoy seguro
4. ¿Ha experimentado problemas de salud relacionados con la calidad del agua que utiliza en su hogar?
- a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
5. ¿Ha experimentado escasez de agua en su hogar en los últimos 12 meses?
- a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
6. ¿Ha tenido que realizar esfuerzos adicionales para obtener suficiente agua para sus necesidades domésticas?
- a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
7. ¿Recibe algún tipo de apoyo o suministro de agua por parte de las autoridades locales o de alguna organización?
- a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro
8. ¿La obtención de agua para satisfacer sus necesidades diarias representa un desafío que enfrenta diariamente?
- a. A veces
 - b. Siempre
 - c. Nunca
 - d. No estoy seguro

9. ¿Ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades locales o instituciones competentes en Huánuco debido a problemas de acceso al agua potable?
- A veces
 - Siempre
 - Nunca
 - No estoy seguro
10. ¿Tiene conocimiento de si algún vecino, conocido o familiar que vive en la zona ha presentado denuncias o quejas formales ante las autoridades debido a problemas de acceso al agua potable?
- A veces
 - Siempre
 - Nunca
 - No estoy seguro
11. ¿Ha obtenido una respuesta o acción emitida por las autoridades o instituciones después de sus denuncias o quejas?
- A veces
 - Siempre
 - Nunca
 - No estoy seguro
12. ¿Siente que sus denuncias o quejas tuvieron un impacto positivo en la situación del acceso al agua potable en su área?
- A veces
 - Siempre
 - Nunca
 - No estoy seguro

¡MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!